

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO PRIMER AÑO

1884^a SESION: 29 DE ENERO DE 1976

NUEVA YORK

INDICE

Página

Orden del día provisional (S/Agenda/1884)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
Carta de fecha 16 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/11918)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1884a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 29 de enero de 1976, a las 15.30 horas.

Presidente: Sr. Salim A. SALIM
(República Unida de Tanzania).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Benin, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Italia, Japón, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1884)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:
Carta, de fecha 16 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/11918).

Se declara abierta la sesión a las 15.55 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia:
Carta, de fecha 16 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/11918)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente [sesiones 1880a. a 1883a.], invito a los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, Cuba, Egipto, Guinea, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Malí, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Polonia, Sudáfrica, Túnez y Yugoslavia a ocupar los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo, en el entendido habitual de que serán invitados a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deban hacer uso de la palabra. También invito al Presidente y a los miembros de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Baroody (Arabia Saudita), el Sr. Rahal (Argelia), el Sr. Karim (Bangladesh), el Sr. Mikanaga (Burundi), el Sr. Alarcón (Cuba), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Camara (Guinea), el Sr. Jaipal (India), el Sr. Marpaung

(Indonesia), el Sr. Hall (Jamaica), el Sr. Sharaf (Jordania), el Sr. Maina (Kenya), el Sr. Bishara (Kuwait), el Sr. Minikon (Liberia), el Sr. Cissé (Mali), el Sr. Ramphul (Mauricio), el Sr. El Hassen (Mauritania), el Sr. Harriman (Nigeria), el Sr. Jaroszek (Polonia), el Sr. Botha (Sudáfrica), el Sr. Driss (Túnez) y el Sr. Petrić (Yugoslavia) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo, y el Sr. Kamana (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad proseguirá ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El primer orador es el Comisionado de Asuntos Exteriores de Nigeria, Sr. Joseph N. Garba. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

3. Sr. GARBA (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en nombre del Gobierno de Nigeria, quisiera expresar a usted y a los demás miembros del Consejo de Seguridad mi gratitud por haber permitido a mi delegación participar en las sesiones actuales del Consejo sobre Namibia. Reviste para mí satisfacción especial que usted presida el Consejo cuando se ocupa de este debate crítico sobre un tema de gran preocupación para Africa. Usted representa a un país con el que Nigeria disfruta de estrechas relaciones de hermandad. Su consagración personal a las cuestiones de la descolonización es bien conocida. Por consiguiente, confío en que, con la cooperación necesaria de sus colegas del Consejo, se logren progresos en el prolongado y tedioso camino de Namibia hacia la libre determinación.

4. El problema de Namibia ha sido debatido repetidas veces por el Consejo y la Asamblea General, a tal punto que hoy las cuestiones involucradas tienen perfecta claridad. Si el problema no se ha resuelto no es porque el Consejo no sepa cómo debe hacerse. En verdad, se han aprobado toda una serie de resoluciones y decisiones que de haberse aplicado habrían determinado que Namibia ocupara su lugar en la comunidad de naciones. Pero Sudáfrica ha hecho constante caso omiso de ellas, confiada naturalmente de que se impediría al Consejo tomar medidas coercitivas. Hoy debatimos la cuestión sin claros indicios, como no sean nuestras esperanzas de que al final de estas deliberaciones nos hayamos acercado a lograr la meta que todos nos hemos fijado para Namibia, respecto de

la cual todos nosotros tenemos una responsabilidad común. Desde 1968 el Consejo ha aprobado unas 11 resoluciones; algunas de sus estipulaciones fueron reafirmación de anteriores decisiones, y otras trataban de hallar diversos medios para resolver el problema; pero todas ellas tenían un alcance y un objetivo pacíficos. Algunas iban dirigidas concretamente a Sudáfrica, en tanto que otras se referían a ciertos Miembros de las Naciones Unidas, especialmente a aquellos que tenían la capacidad y la influencia para ayudar a materializar esas decisiones. Muy pocos resultados concretos pueden exhibirse como consecuencia de aquellos esfuerzos.

5. Ya he dicho que Sudáfrica ha hecho caso omiso de todas las decisiones de los órganos importantes de las Naciones Unidas, por lo que todos a quienes nos preocupa el problema estamos cada vez más decididos a abandonar los empeños pacíficos. La declaración que a comienzos de este debate formuló el representante de Sudáfrica vuelve a decepcionar y a herir a quienes han llegado ya a la conclusión de que Sudáfrica jamás convendrá en la transferencia pacífica del poder a los namibianos. Este es un hecho que inquieta sumamente a mi Gobierno y no cabe duda que igual inquietud ha sido expresada por varias delegaciones.

6. Preocupa y deja perplejo a mi Gobierno el que los Estados que están en mejores condiciones para ayudar a Sudáfrica a abandonar sus cada vez más agresivas actitudes y actividades no hayan demostrado su expreso apego a la solución pacífica de este problema y que hasta hayan trabajado en contra de ese objetivo. Se han pronunciado consecuente e inequívocamente sobre la libre determinación, pero han retrocedido cuando había que encarar las cuestiones relativas a Namibia y Sudáfrica. Mi delegación observa con interés la declaración de la delegación de los Países Bajos en nombre de los nueve países de la Comunidad Europea [S/11945]. El Gobierno de Nigeria confía fervientemente que, además de la gestión alentadora que han emprendido con los usurpadores de Namibia, estos países encaucen directamente su atención a las estipulaciones de otras resoluciones sobre Namibia que han pedido medidas eficaces de todos los Estados Miembros.

7. Quisiera aludir en especial las siguientes decisiones del Consejo de Seguridad:

— Primero, el párrafo 7 de la resolución 269 (1969), en que el Consejo

“*Insta* a todos los Estados a que se abstengan de todo trato con el Gobierno de Sudáfrica cuando pretenda actuar en nombre del Territorio de Namibia”;

— Segundo, el párrafo 6 de la resolución 282 (1970), en que

“*Encarece* a todos los Estados que observen estrictamente el embargo de armas contra Sudáfrica

y que ayuden efectivamente en el cumplimiento de la presente resolución”;

— Tercero, el párrafo 1 de la resolución 283 (1970), en que

“*Solicita* a todos los Estados que se abstengan de cualquier relación — diplomática, consular o de otro tipo — con Sudáfrica que implique el reconocimiento de la autoridad del Gobierno de Sudáfrica sobre el Territorio de Namibia”;

— Cuarto, el párrafo 15 de la resolución 301 (1971), en que

“*Exhorta* a todos los Estados a apoyar y promover los derechos del pueblo de Namibia y a aplicar plenamente, con tal fin, las disposiciones de la presente resolución”;

— Quinto, el párrafo 5 de la resolución 310 (1972), en que

“*Pide* a todos los Estados cuyos nacionales y compañías operan en Namibia a despecho de las disposiciones pertinentes de la resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad que usen todos los medios disponibles para asegurarse de que tales nacionales y compañías siguen una política de contratación de trabajadores namibios conforme con las disposiciones básicas de la Declaración Universal de Derechos Humanos.”

8. Tiene interés histórico observar que Namibia se encomendó originariamente al Gobierno de Gran Bretaña, para que promoviera en la mayor medida el bienestar material y moral y el progreso social de los habitantes del Territorio. Este mandato fue ulteriormente transferido al Gobierno de Sudáfrica sin el acuerdo y contra la oposición de los namibianos. Comprendemos que esta decisión se vio animada por el deseo de las naciones victoriosas de alentar el desarrollo de todo el pueblo namibiano. Namibia no fue el único Territorio sobre el cual las Naciones Unidas habían asignado mandato. El Camerún, Tangañika y el Togo también fueron confiados a Gran Bretaña, Francia y otras Potencias aliadas asociadas; pero Namibia es el único Territorio que aún se halla bajo esclavitud colonial, gracias a la connivencia de ciertas Potencias mundiales con el régimen racista de Pretoria.

9. Sudáfrica sistemáticamente, y pese a la constante oposición de los namibianos y de la comunidad internacional, trasladó su política y prácticas racistas a Namibia. No tuvo dificultades en seguir pisoteando las resoluciones de las Naciones Unidas merced al continuo apoyo de sus aliados occidentales, quienes por razones económicas no están dispuestos a hacer valer su indudable influencia sobre Sudáfrica para lograr la libre determinación de Namibia. A este respecto, el Gobierno de Nigeria pide a los Estados

Unidos y al Japón, así como también a otros aliados de Sudáfrica en Europa, que asuman sus responsabilidades y obliguen a Sudáfrica a acatar las justas exigencias de las Naciones Unidas acerca de Namibia.

10. En su declaración [1881a. sesión], el representante del régimen racista de Sudáfrica calificó el fallo de la Corte Internacional de Justicia, emitido en 1966¹, como la única decisión válida porque la formularon eminentes magistrados elegidos por la Asamblea General. Pero el representante de Sudáfrica se negó a aceptar la opinión consultiva posterior de la Corte², adoptada en 1971 por juristas no menos calificados, la cual confirmó las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que echaron las bases para que las Naciones Unidas revocaran el mandato de Sudáfrica sobre el Territorio. La inconsecuencia y la falta de lógica de estas declaraciones engañosas son evidentes.

11. Nigeria, como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, ha demostrado su apego a los objetivos y propósitos de ese órgano y seguiremos apoyando su labor. Por lo demás, Nigeria con igual claridad ha expresado y ha demostrado su apoyo a la lucha del pueblo namibiano contra Sudáfrica, apoyo que seguirá brindando y que se irá diversificando mientras Sudáfrica continúe ocupando ilegalmente Namibia.

12. La actitud de Nigeria para con los países que siguen apoyando a Sudáfrica en el mantenimiento de su presencia ilegal en Namibia continuará siendo analizada constantemente y nuestras relaciones con ellos dependerán cada vez más de su acción respecto del problema no sólo de Namibia, sino también del África meridional en su conjunto. A este respecto, quisiera referirme al Decreto No. 1 del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre la protección de los recursos naturales de Namibia³, y declarar que Nigeria acepta la legalidad de este Decreto, por lo que ha de aplicarlo.

13. Entiendo que las actuales sesiones del Consejo de Seguridad tienen el propósito deliberado de lograr objetivos limitados. Al dar su apoyo a este método, el Gobierno de Nigeria no desea que se interprete que en modo alguno ha restringido su decisión de apoyar al pueblo namibiano en su lucha contra Sudáfrica por su liberación total. En muchas declaraciones públicas, el Gobierno de Sudáfrica denunció las bien fundadas reivindicaciones de la South West Africa People's Organization (SWAPO) como auténtico representante del pueblo de Namibia e intentó promover la disensión entre las tribus por medio de la política universalmente condenada de los bantustanes. Que Sudáfrica y quienes la apoyan acepten las elecciones libres como el método más eficaz de decidir quien representa en verdad al pueblo.

14. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia así como el representante de la

SWAPO han expresado claramente ante el Consejo de Seguridad las condiciones básicas que deben satisfacerse para lograr efectivamente los anhelos de la población. Esas condiciones, que mi Gobierno respalda calurosamente, son las siguientes:

a) Sudáfrica debe acatar en el espíritu y en la práctica las estipulaciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

b) Sudáfrica debe liberar a todos los presos políticos namibianos, incluso los detenidos o encarcelados por violaciones de las llamadas leyes de seguridad interna, sea que los namibianos hayan sido acusados o sometidos a proceso o se encuentren detenidos sin cargo, se hallen en Namibia o en Sudáfrica;

c) Debe abolirse la aplicación en Namibia de todas las leyes y prácticas racistas, discriminatorias y de represión política, especialmente las relativas a los bantustanes y territorios patrios. Todos los namibianos que en la actualidad se encuentren en el exilio por razones políticas, deben obtener incondicionalmente plenas facilidades para regresar a sus hogares sin amenaza de detención, arresto, intimidación o encarcelamiento.

15. En varias oportunidades se ha convocado al Consejo de Seguridad para considerar la seria amenaza que la actitud de Sudáfrica plantea a la paz y la seguridad internacionales, especialmente en el África meridional. Algunos miembros permanentes del Consejo, en evidente acuerdo con el Gobierno sudafricano, han negado de manera persistente la existencia de tales amenazas, aun cuando por ejemplo, el Gobierno de Sudáfrica, por intermedio de su representante, confirmó hace pocos días al Consejo que ese país había extendido las operaciones militares, más allá del territorio que legalmente le pertenece, elevándolas a los Estados africanos vecinos.

16. A mi Gobierno no le sorprende en absoluto que el representante de Sudáfrica haya admitido esta agresión. Siempre hemos tenido conocimiento de la estrategia criminal del régimen de Pretoria, que tiende a crear una zona de contención entre Sudáfrica y la parte libre del continente. ¿Acaso no llevó a cabo recientemente ese régimen una agresión flagrante contra Angola, país soberano e independiente? Evidentemente, así comprende Pretoria la política de controlar regiones que están dentro de su responsabilidad.

17. Existe otra magnitud de este problema. África está cansada de escuchar cifras falsas acerca del alto nivel de vida de los africanos de Namibia y argumentos espúreos sobre "los vitales intereses occidentales", "el sistema de defensa global", "las ventajas ideológicas" y "las tradicionales zonas de influencia". Estos conceptos no tienen en la más mínima consideración los verdaderos intereses africanos. No parece que seamos tomados en cuenta por los supuestos amigos de África, que creen conocer mejor que nosotros nuestros intereses.

18. Nigeria ya no ha de aceptar esos presuntuosos conceptos. Redunda en interés del pueblo de Namibia y de Africa que ese país se libre de las garras del *apartheid* y del régimen opresivo de Pretoria. Es ésta razón suficiente para respaldar la decisión de la Asamblea General⁴, confirmada por el Consejo, por la que se revoca el mandato de Sudáfrica sobre Namibia. Es deber del Consejo, como el órgano más importante de las Naciones Unidas, velar por que se logre este objetivo sin demoras indebidas. Con este fin, reitero que pueden contar con el Gobierno Federal de Nigeria para cumplir todas las responsabilidades y obligaciones que las decisiones del Consejo le impongan.

19. Sr. BOYD (Panamá): Señor Presidente, la delegación de Panamá considera como una coincidencia alentadora que bajo su Presidencia nos corresponda hacer las gestiones que venimos desarrollando para acabar con uno de los focos más graves de tensión que existen en Africa, debido a la política colonialista que sigue Sudáfrica en su suelo y en el Territorio de Namibia.

20. En el programa de las Naciones Unidas, desde hace muchos años, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, viene apareciendo la cuestión de Namibia, que reclama una solución política y jurídica en vista de que Sudáfrica no tiene derecho a imponer su voluntad ni al pueblo ni al territorio de Namibia. Desde hace pues casi 30 años, en una forma u otra venimos debatiendo la cuestión de Namibia. Podemos remontarnos hasta el año 1946, cuando el régimen de Pretoria se negó a incluir a Namibia bajo la administración fiduciaria que le correspondía, alegando haber consultado la voluntad de las tribus del Territorio para decidir su anexión. Con posterioridad, mediante la resolución 2145 (XXI), la Asamblea General, en 1966, revocó el mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental — hoy Namibia — y expresó su voluntad de que ese Territorio estuviere bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

21. Al año siguiente, la Asamblea General estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁵, llamado a administrar el Territorio hasta que obtuviera su independencia, y señaló que ese Consejo iniciaría gestiones inmediatas con el Gobierno de Sudáfrica a fin de establecer el procedimiento para la transferencia de la administración del Territorio. Es por todos bien sabido que, desde entonces hasta nuestros días, el Gobierno de Pretoria se ha negado a aceptar las resoluciones de la comunidad internacional y persiste en la ocupación ilegal de Namibia.

22. En el Consejo de Seguridad se consideró por última vez el tema de Namibia en 1975 [sesión 1829a.], cuando después de un interesante debate no se pudo llegar a una resolución sobre el problema debido a tres votos negativos de miembros permanentes del Consejo, que evitaron la aprobación de un acuerdo

que contaba con el apoyo mayoritario. Desde esa fecha hasta ahora, en el Consejo no se ha logrado hacer nada más; pero es justo reconocer que Sudáfrica ha interpretado este acto de silencio nuestro como una voz de aliento para acelerar acontecimientos alarmantes que tienden a consolidar su ocupación de Namibia.

23. En el último período de sesiones, en vista de esta situación inquietante, la Asamblea General abordó la cuestión de Namibia en su resolución 3399 (XXX) e insistió en que se aplicaran todos los preceptos de la resolución 366 (1974) aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad. A pesar de ello, Sudáfrica continúa negándose a acatar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas respecto de Namibia y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 21 de junio de 1971, por la cual se reconoció a Namibia como una nación cuya integridad y unidad territorial deben respetar todos los Estados del mundo.

24. En los archivos del Consejo de Seguridad consta la respuesta negativa de Sudáfrica a acatar la resolución 366 (1974) que se considera con toda razón como el documento más completo que ha preparado en los últimos tiempos el Consejo, y en las actas de las abortadas reuniones de junio de 1975 existe una constancia histórica del análisis crítico hecho por la comunidad internacional contra la actitud negativa de Sudáfrica. Debemos ahora insistir en mantener en toda su validez la resolución 366 (1974) del Consejo, y a través de una nueva resolución juiciosa y enérgica tratar de llevar a la práctica las resoluciones y decisiones pertinentes.

25. En su ocupación ilegal de Namibia, Sudáfrica persiste en la aplicación del *apartheid* y en su intento de crear bantustanes en ese Territorio, todo lo cual continúa Sudáfrica llevando a cabo como política estatal a través de la creación de los llamados territorios patrios.

26. Dentro del marco de la cooperación que siempre ha existido entre los países latinoamericanos y los pueblos de Africa, siempre hemos ofrecido nuestra colaboración para encontrar solución a los problemas del colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial que todavía continúan representando una amenaza para la paz y la seguridad así como para la estabilidad del continente africano. La delegación de Panamá será irreductible en la condena de cualquier forma de discriminación racial y apoyará toda medida tendiente a ponerle fin. El respeto a la persona humana debe ser norma fundamental de los Estados. Y nos declaramos partidarios entusiastas de toda medida eficaz que podamos dictar para refrenar el abuso, elevar la dignidad del hombre y fijar normas éticas de convivencia social.

27. Panamá siempre se ha pronunciado contra el sistema político degradante basado en la segregación.

de las razas, conocido como el *apartheid*. Deseamos ir más allá de las simples declaraciones de principio y por eso anunciamos que, de acuerdo con los países que integran el grupo no alineado en el Consejo, estamos dispuestos a sugerir acciones concretas a fin de poner término a la ocupación de ese Territorio que ya debiera estar a estas horas bajo la administración de las Naciones Unidas.

28. Muchas veces hemos oído el socorrido argumento colonialista de que el Territorio que va a ser liberado todavía no está preparado para la independencia, pero Sudáfrica se equivoca sin quiere mantener el *statu quo* en Namibia, porque los hechos que están sucediendo en esa región nos demuestran a las claras que los países del área cada día están más celosos de su independencia y decididos a custodiar su propia soberanía.

29. Panamá condena todo tipo de colonialismo y neocolonialismo en Africa como en América, y cada día nos sentimos más sinceramente vinculados africanos y latinoamericanos en el Consejo y en todos los foros internacionales para condenar todo tipo de colonialismo.

30. En nombre del Gobierno Revolucionario que dirige el General Omar Torrijos creo que esta es una ocasión muy propicia para declarar que Panamá todavía no ha encontrado solución al problema del enclave colonial conocido como Zona del Canal de Panamá, que divide a nuestro territorio en dos partes. Como ustedes saben, la llamada Zona del Canal de Panamá es una franja de tierra con una extensión de cinco millas a cada lado de la vía interoceánica, donde los Estados Unidos de América se niegan a respetar la soberanía efectiva de Panamá y, haciendo mal uso de los derechos jurisdiccionales que Panamá le ha otorgado para el funcionamiento, mantenimiento, saneamiento y defensa del Canal de Panamá, mantiene una política de discriminación racial que si bien no es tan extremista como el *apartheid* africano, no por ello deja de ser ofensiva y denigrante para mi patria.

31. Esta mañana oímos al Sr. Bishara, de Kuwait, decir que en el fondo uno de los objetivos del *apartheid* es hacer realidad la filosofía humana de pagar salarios bajos por el trabajo que rinden los negros, para que los blancos puedan vivir más cómodamente. En el enclave colonial conocido como Zona del Canal de Panamá, desde 1903 hemos sido mordidos por el mismo perro con diferente collar. En sus inicios, el sistema salarial establecía dos categorías: una para los blancos y otra para los nacionales del país. La categoría de los blancos se denominaba el rol de oro y la de los nacionales el rol de plata. Después cambiaron el nombre por tasas de salario local y tasas de salario de los Estados Unidos y en la actualidad por salarios a base de puestos de seguridad y puestos no sensitivos.

32. Al condenar el *apartheid* debemos denunciar lo triste que es para un país como Panamá, que se ha identificado internacionalmente contra la discriminación racial y que jamás ha aplicado normas discriminatorias a sus nacionales, resultar víctima de la discriminación impuesta por un "gobierno" extranjero dentro de nuestro propio territorio.

33. En su resolución 366 (1974) el Consejo de Seguridad condenó la continua ocupación ilegal del Territorio de Namibia por Sudáfrica y exigía a la vez que Sudáfrica tomase las medidas para el retiro de la administración ilegal que mantiene en Namibia. Además, en 1975 el Consejo trató de aprobar una resolución, la cual fue vetada por tres miembros permanentes del Consejo, por la cual se pedía negarle a Sudáfrica el suministro de armas en base a lo que dispone el Capítulo VII de la Carta.

34. El empeño de Sudáfrica de crear pequeñas comunidades llamadas bantustanes para dividir al pueblo de Namibia, así como su propósito de organizar "conferencias constitucionales" donde no están representados los más importantes sectores populares de Namibia, nos llena de preocupación porque todo ello contribuye cada vez más a convertir a este Territorio en un foco de crisis que amenaza la paz y la seguridad de Africa y que puede adquirir proporciones más alarmantes respecto a las repercusiones que puede tener con sus vecinos.

35. A todo lo expresado anteriormente debemos añadir nuestra preocupación por el afán que ha demostrado últimamente Sudáfrica en militarizar a Namibia con el propósito de perpetuar su presencia, mantener un régimen de opresión y utilizar abiertamente el Territorio de Namibia para llevar a cabo incursiones militares que pueden amenazar la seguridad y la soberanía de otros países africanos.

36. Gran alarma nos ha causado la declaración que hizo en el Consejo hace dos días el Sr. Garoeb [1880a. sesión], Secretario Administrativo de la SWAPO, quien denunció los propósitos de Sudáfrica de convertirse en una Potencia nuclear, ya que todos sabemos el peligro que ello significa para los países amigos del subcontinente del Africa meridional.

37. Para la comunidad internacional es motivo de permanente inquietud que no podamos obligar a Sudáfrica a acatar las decisiones ya tomadas y las que próximamente habremos de aprobar, ya que están en juego la autoridad misma de esta institución así como la credibilidad de los Estados Miembros ante el mundo entero, que observa con estupor cómo puede continuar Sudáfrica burlándose de los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas y de sus resoluciones básicas, que inducen al respeto de los derechos humanos, a la dignidad de la persona humana y a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

38. Panamá espera contribuir en este debate del Consejo a encontrar medidas que ayuden a la solu-

ción de la cuestión de Namibia, al condenar decisivamente la ocupación ilegal por Sudáfrica de ese Territorio y al solicitar enfáticamente que Sudáfrica acate las resoluciones pertinentes de los diversos órganos de las Naciones Unidas. Esperamos que la próxima resolución, que ha de poner fin a este debate, no sea letra muerta respecto a la condena más enfática que hace Panamá sobre la práctica de discriminación racial y a los actos de Sudáfrica en Namibia, así como respecto a su nueva política de crear los llamados territorios patrios que tienden a violar la integridad territorial y la unidad nacional de Namibia.

39. El intento de Sudáfrica de militarizar a Namibia y de convertirse en Potencia nuclear, así como la convocatoria de la llamada conferencia constitucional del Territorio deben ser condenados por nosotros. Sudáfrica debe ser presionada por todos los medios a nuestro alcance para que acepte la celebración de elecciones libres en Namibia bajo el control de las Naciones Unidas a fin de que el pueblo del Territorio pueda decidir libremente su futuro.

40. Siempre abogaremos para que Sudáfrica cumpla con la Declaración Universal de Derechos Humanos en ese Territorio y para que proceda a la mayor brevedad posible a liberar a los presos políticos que se encuentran tanto en Sudáfrica como en Namibia. Pero sobre todas las cosas, debemos dejar bien en claro en este debate que Sudáfrica debe abolir todo tipo de discriminación racial y represión política, y desistir de la segregación que persigue en los llamados bantustanes y territorios patrios. Sudáfrica debe reconocer la unidad e integridad de Namibia como nación y comprometerse a acatar las decisiones de las Naciones Unidas así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971. Y antes de que se celebren las elecciones en Namibia, bajo supervisión y control de las Naciones Unidas, debe permitir el retorno de todos los exiliados por razones políticas, a quienes se les debe garantizar que al volver a su país no correrán riesgo alguno de ser nuevamente detenidos.

41. Como país latinoamericano que siempre se ha solidarizado con la libertad de Africa, no descansaremos durante nuestro paso por el Consejo para cumplir con la sagrada misión de reafirmar los principios anticolonialistas de la Carta y de las resoluciones básicas de las Naciones Unidas.

42. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): Creo que todos los miembros del Consejo de Seguridad, y ciertamente todos los de las Naciones Unidas excepto uno, es decir, Sudáfrica, sostienen un punto de vista básicamente común y perfectamente claro sobre la cuestión de Namibia en todos sus aspectos: legal, político, económico y social. Igualmente simple y evidente es a nuestro modo de ver la solución requerida. Y hablando en nombre de mi delegación, puedo decir que hemos sostenido esas opiniones durante mucho tiempo, como lo demuestran en términos bien

claros las actas oficiales de las Naciones Unidas, a las que he de referirme más tarde.

43. El rechazo deliberado y pertinaz del Gobierno sudafricano de entender y aceptar ciertas verdades transparentes que comparte la comunidad mundial en su totalidad es muy desalentador. Y un simple vistazo a la larga comunicación del representante de Sudáfrica [S/11948 y *Add.1*], desafortunadamente no disminuye el fuerte sentimiento de desencanto y frustración que compartimos con los oradores precedentes. Por el contrario, éste se acrecienta. Pero dado que sabemos que la verdad y el futuro están de nuestra parte, no debemos abandonar nuestras últimas esperanzas, por lo menos durante algún tiempo. Parafraseando un dicho centenario, diré que hay algo más poderoso que los cañones, los tanques y las bombas: es la opinión pública. Y si esto fue y es verdad para imperios poderosos, es tanto más cierto para Sudáfrica. Por ello la delegación italiana cree que este debate resulta útil y oportuno, pues el Consejo puede expresarse con una voz más vigorosa en nombre de la opinión pública y la conciencia de la humanidad.

44. La persistente atención y la presión constante del Consejo sobre el Gobierno de Pretoria debe por tanto continuar. Por supuesto, estamos lejos de creer que podemos dar pasos rápidos y espectaculares para la restauración de los derechos del pueblo namibiano. Sin embargo, no queremos cerrar los ojos y hacer oídos sordos a algunas medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica. Aunque por supuesto, básicamente inaceptables y totalmente insuficientes, advertimos en estas medidas un indicio, por débil que sea, de cierta conciencia por parte de Sudáfrica de que las cosas no pueden simplemente seguir como hasta el momento. La presión debe mantenerse e incrementarse para que las cosas realmente cambien. Esta es la razón de nuestra reunión aquí una vez más, para tratar este tema.

45. Tal como lo expresó el representante italiano en esta sala el 4 de junio de 1975 [*véase sesión 1826a.*], no creemos que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica sea un problema exclusivamente africano. Por el contrario, es cosa que afecta a todos los Miembros de la Organización. Permítaseme recordar que la posición de Italia respecto a Namibia se ha atendido a los principios y fines de la Carta, que defendemos firmemente. Las numerosas declaraciones que ha hecho mi delegación en el Consejo y en otras partes testimonian esta forma de pensar. Nuestra acción ha sido igualmente coherente. De hecho, Italia votó a favor de la resolución 2145 (XXI), mediante la cual la Asamblea General decidió poner fin al mandato ejercido por Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental. En 1971 Italia, en ese momento miembro del Consejo, votó en favor de la resolución 301 (1971), mediante la cual este órgano reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libertad y la independencia.

46. Igualmente votamos a favor de la resolución 311 (1972) del Consejo, que formuló un llamamiento a los Estados para que cumplieran con el embargo de armas para con Sudáfrica, teniendo en cuenta la situación entonces prevaleciente en ese país y en el África meridional en general. Italia ha acatado estrictamente ese llamamiento, olvidando toda ventaja que pudiera derivarse de la expansión de su comercio en momentos en que las dificultades económicas hacían esta posibilidad más atractiva. Esa es una decisión por la cual, a nuestro juicio, merecemos cierto mérito, ya que indica que mi país también está dispuesto a sacrificar algunos de sus propios intereses cuando están en juego principios básicos. Me permito también recordar nuestro apoyo a los distintos fondos de las Naciones Unidas para el África meridional encaminados a proporcionar asistencia a los refugiados y exiliados de Namibia, entre otros. Como se ha dicho aquí en el pasado, Italia no tiene intereses comerciales, industriales o financieros en Namibia y nuestra política consiste en abstenernos de toda iniciativa en el Territorio.

47. El 4 de junio de 1975, el representante de Italia ante el Consejo de Seguridad se refirió a las gestiones que realizó su Gobierno en Pretoria con respecto a la situación en Namibia. En esa oportunidad informó al Consejo que habíamos instado constantemente al Gobierno de Pretoria a acelerar el proceso para asegurar la libre determinación de Namibia sobre la base de los principios consagrados en la Carta y de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas.

48. Desearía ahora referirme, como lo han hecho los representantes del Reino Unido y de Francia, a la posición reciente y muy significativa adoptada por los nueve miembros de la Comunidad Económica Europea. A este respecto, me permito decir que durante los seis meses en que estuvimos a cargo de la Presidencia de la Comunidad, el Gobierno italiano tuvo conciencia especial de la desafortunada situación existente en Namibia e instó a sus ocho asociados a que le prestaran una consideración especial, y la reacción fue muy positiva.

49. El Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, en su calidad de Presidente de la Comunidad Económica Europea dirigió un mensaje al Secretario General con ocasión de la celebración del Día de Namibia el 26 de agosto de 1975⁶. La comunicación delineó la postura común de los nueve miembros de la Comunidad sobre esta cuestión, es decir, que Sudáfrica debe retirarse lo antes posible de Namibia; que los habitantes de Namibia deben tener la oportunidad de ejercer su derecho a la libre determinación; que debe permitírseles hacerlo expresando sus puntos de vista sobre el futuro político y constitucional del Territorio en general a través de un proceso puramente democrático bajo la supervisión de las Naciones Unidas; y finalmente, que ese proceso debe iniciarse cuanto antes. Asimismo, pusieron de relieve su creencia de que todos los grupos políticos deberían

gozar de plena libertad en la realización de actividades pacíficas en todo el Territorio durante el proceso de libre determinación.

50. Ateniéndonos a estos puntos de vista comunes y firmes de la Comunidad, como fueron expresados al Secretario General por el Ministro Rumor, la Presidencia italiana, en el curso de las consultas de los nueve miembros para fortalecer su colaboración política, mantuvo la inspiración y el impulso llevando a la Comunidad a ejercer más presión sobre el Gobierno de Sudáfrica. La idea de una gestión en Pretoria surgió dentro de este contexto.

51. El momento de la gestión emprendida hace pocos días, que se comunicó al Secretario General por carta de fecha 26 de enero de 1976 [S/11945], se eligió para que coincidiera con la convocación de las actuales sesiones del Consejo de Seguridad.

52. Hemos escuchado la declaración formulada por el representante de Sudáfrica de acuerdo con las instrucciones de su Gobierno. Aunque no esperábamos que lo hiciera, lamento decir que una vez más no ha contestado a nuestra pregunta básica: ¿cuándo se retirará Sudáfrica de Namibia? Pues es esto lo que esperamos, en primer lugar.

53. Su sugerencia de que tuviéramos en cuenta lo que se decidió en la conferencia constitucional de Windhoek tiene muy poco mérito. No tenemos razones para creer en el carácter representativo de esa conferencia, en la legalidad de su convocación ni en el contenido de la carta que siguió a su declaración, que no hace al caso ni legal ni políticamente. No ocuparé el tiempo de mis colegas aquí presentes refiriéndome a su declaración y a la Carta.

54. Simplemente desearía aclarar una cuestión fundamental que, no obstante los esfuerzos de mi país y de los Gobiernos de los nueve miembros de la Comunidad, el Gobierno sudafricano parece incapaz de comprender. Insisten en decirnos — y esto se ha hecho una vez más aquí y en distintas capitales — que creen que el proceso de emancipación debe realizarse sin injerencia de parte de las Naciones Unidas.

55. Creemos que esa posición resulta totalmente insostenible por la simple razón de que toda autoridad que pueda haber tenido Sudáfrica en el pasado sobre Namibia fue revocada desde hace tiempo. No hay motivo alguno para que siga allí. Por el contrario, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de presidir el proceso de descolonización de ese Territorio. Mi delegación ha refutado la argumentación especiosa presentada por el Gobierno de Sudáfrica. Tuve yo la oportunidad de hacerlo personalmente durante la 1584.ª sesión del Consejo de Seguridad de 27 de septiembre de 1971, y desde entonces no he escuchado comentario o contestación alguna a todas las observaciones políticas y jurídicas que hizo mi delegación hace más de cuatro años.

56. Al hablar basándome en mi experiencia personal, desearía, si el Consejo me lo permite, compartir con todos mis colegas algunos otros recuerdos. En 1966, cuando la Asamblea adoptó la histórica decisión de revocar el mandato declarando que en lo sucesivo el África Sudoccidental sería un Territorio bajo la directa responsabilidad de las Naciones Unidas, el Comité Especial para el África Sudoccidental, integrado por 14 miembros, ya había trabajado durante casi un año. Italia fue miembro de ese Comité desde su creación.

57. Me permito decir que si bien el Comité no llegó a un consenso acerca de cuál sería la medida más adecuada que permitiría al pueblo namibiano lograr el gobierno propio y la independencia dentro de un tiempo razonable, se lanzaron muchas ideas interesantes que, en parte, llegaron a tener éxito. En resumen, lo que es más importante — y nunca lo olvidaré — es el espíritu de comprensión, solidaridad y dedicación a una causa humanitaria que existía entre todos los miembros del Comité. Todos compartíamos el mismo fin, sin tener en cuenta a qué parte del mundo pertenecíamos: África, Europa, América del Norte, América del Sur, Asia. Vale la pena recordar que los Estados Unidos estuvieron representados en aquel Comité por un ex Fiscal General, William Rogers, que posteriormente se convirtió en Secretario de Estado.

58. En todos esos largos años pasados teníamos presente la misma finalidad que tenemos hoy. Si me refiero al fin común y al espíritu de solidaridad que nos inspiraron en esos años se debe a que ahora estoy aún más convencido que antes, habida cuenta de los acontecimientos ocurridos desde el año pasado, de que es de importancia fundamental mantener unido al Consejo de Seguridad. Cuanto más unidos estemos aquí tanto mayores serán las posibilidades de obtener un impacto en el Gobierno y el pueblo de Sudáfrica.

59. Sr. JACKSON (Guyana) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ahora que el Consejo de Seguridad vuelve a ocuparse de la cuestión de Namibia, me permitirá usted que exprese mi confianza y la de mi delegación en la sabiduría y orientación que usted, en su calidad de Presidente, ha de aportar sin dudas para asegurar una conclusión fructífera del examen de esta cuestión. Su estrecha relación con las cuestiones de la descolonización lo ha dotado de una experiencia especial en la cuestión de que se ocupa en la actualidad el Consejo.

60. La prolongada y trágica historia de la ocupación ilegal por Sudáfrica del Territorio internacional de Namibia es bien conocida de la comunidad internacional. Por consiguiente mi delegación no relatará esta historia, sino que concentrará más bien su atención en la situación porque atraviesa el Consejo al empeñarnos en llegar a conclusiones que nos ayuden a liberar el Territorio de Namibia de la garra opresora.

61. El total desafío a la autoridad de las Naciones Unidas por el régimen racista instalado en Pretoria ha sido consecuente y a la vez persistente. Ante pronunciamientos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y resoluciones de la Asamblea General y del propio Consejo de Seguridad, en ningún momento el régimen de Vorster tomó decisiones significativas para ceder su ocupación ilegal del Territorio de Namibia. En cambio, ha tratado de confundir a la comunidad internacional con una serie de tretas y falsas propuestas tendientes a engañar a la opinión pública mundial y a frustrar aún más el logro de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano. El abierto desafío a la autoridad de las Naciones Unidas y a sus órganos por el régimen de Vorster constituye una serie amenaza a la autoridad que tantos pueblos del mundo han dado a este órgano internacional. Ese régimen ha pisoteado repetidamente todos los empeños de la comunidad internacional para permitir al pueblo namibiano recuperar su libertad.

62. En lo que respecta al reciente examen de esta cuestión por el Consejo de Seguridad, se arribó a una línea divisoria en diciembre de 1974 con la resolución 366 (1974). En esa oportunidad, este órgano de las Naciones Unidas, al que corresponde el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, se expresó en términos inequívocos sobre la ilegalidad de la ocupación de Namibia por Sudáfrica y sobre las medidas que había de tomar ese régimen. Sudáfrica no respondió a las estipulaciones de esa resolución, lo que determinó la necesidad de que el Consejo volviera a encarar la cuestión en junio del año pasado. Lamentablemente, se perdió una oportunidad de adelantar las actividades de las Naciones Unidas en interés del pueblo de Namibia ante el ejercicio concurrente del veto por tres miembros permanentes: Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos. A partir de entonces, esos tres países, y más recientemente la Comunidad Económica Europea, han realizado gestiones ante las autoridades de Pretoria en un intento por poner a prueba la tesis de que esas autoridades tal vez cedan a la razón.

63. A juicio de mi delegación la respuesta a esa tesis en parte ya ha sido dada en el discurso pronunciado por el portavoz de dicho régimen racista que ayer compareció ante este órgano. Su descripción tipo "Alicia en el país de las maravillas" de la situación en Namibia y su desafiante tronar verbal contra todos los que han impugnado la conducta de su régimen son elocuentes testimonios de la intransigencia que representa. Pero más importante aún, las recientes actividades del régimen sudafricano en Namibia y fuera de su frontera, particularmente desde junio de 1975, han servido para confirmar su capacidad de doble cara engañosa y reafirmar la evaluación de mi delegación de que la situación en Namibia constituye una amenaza a la paz y seguridad en el África meridional. En realidad, si no se convence al régimen sudafricano de que desista de sus designios agresivos y si la situación en Namibia sigue empeorando, puede

conformarse una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

64. No es este un momento para retóricas. En distintas tribunas fuera y dentro de la Organización, han sido decididamente condenados los actos ilegales del régimen de Vorster. Repetidamente los racistas de Sudáfrica han desoído tales condenas y las exigencias de la comunidad internacional de que se retiraran del Territorio de Namibia. El pueblo de Namibia durante demasiado tiempo ha estado sometido a las injusticias y a las prácticas discriminatorias que contra él perpetra el régimen ilegal.

65. La causa de la libre determinación para el pueblo de Namibia es motivo de preocupación de todo el mundo. El desconocimiento del derecho del pueblo namibiano a la libre determinación y la denegatoria de sus derechos jurídicos y políticos fundamentales y de sus no menos importantes derechos sociales, culturales y económicos crean condiciones que pueden amenazar la trama de la sociedad humana. Por lo tanto, la responsabilidad ineludible del Consejo es la de adoptar una posición de principio sobre la cuestión, posición que no puede subordinarse a beneficios transitorios y a corto plazo.

66. La medida que se pide al Consejo que adopte sobre Namibia, por fuerza debe guiarse por toda una serie de principios que deben ser caros a los miembros del Consejo, y que deben considerarse como elemento esencial para el mantenimiento de la paz y de la seguridad en todo el mundo. El primer principio es el derecho inalienable y legítimo del pueblo de Namibia a la libre determinación e independencia; el segundo — que hizo suyo la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en 1971 — es que Sudáfrica no tiene jurisdicción legal alguna sobre el Territorio de Namibia; el tercero es que la Organización, por intermedio del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, tiene una responsabilidad directa respecto de la administración del Territorio de Namibia; y el cuarto es que el mismo Consejo de Seguridad ha reconocido su propia responsabilidad de dar los pasos que puedan ser útiles para hallar una solución a la cuestión de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Estos son los principios que desde hace mucho tiempo ha hecho suyos el movimiento de los países no alineados y otros países progresistas y que fue afirmado por la mayoría abrumadora de los Estados, pero cuya aplicación se ha negado. La razón de ello es sencillamente la preeminencia apreciable de los intereses estratégicos y económicos de algunos Estados por encima de los intereses y derechos del pueblo de Namibia.

67. Pero no nos hagamos ilusiones; en última instancia, será el pueblo de Namibia, con el apoyo de sus amigos africanos y de otros, el que arrancará a sus ocupantes racistas la libertad y la independencia. Con todo, la comunidad internacional en general y el Consejo en especial, conforme a sus responsabi-

lidades de acuerdo con la Carta, tienen un papel que desempeñar en apoyo de los esfuerzos del pueblo namibiano, conducido por su auténtico representante, la SWAPO.

68. Sobre la base de los principios que he enunciado, varias delegaciones del Consejo han tratado de formular un proyecto de resolución que merezca el apoyo general. Como es habitual, el proceso de consultas se ha dilatado y, como es habitual también, el resultado definitivo no satisface enteramente a todas las partes interesadas, entre las que se hallan quienes son miembros del Consejo y quienes no lo son.

69. El proyecto de resolución S/11950, que tengo a honra presentar en nombre de las delegaciones de Benin, Pakistán, Panamá, República Árabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia y de mi propia delegación, representa, a nuestro juicio, un empeño sincero no por reiterar meramente decisiones adoptadas con anterioridad por el Consejo, sino por intensificar, ampliándola, la presión sobre el régimen de Pretoria. Al propio tiempo indica con mayor precisión las exigencias del Consejo y la reacción que se requiere del régimen sudafricano.

70. Como es natural, el preámbulo del proyecto de resolución es esencialmente recordatorio. Tomamos nota de las declaraciones del Sr. Moses Garoeb, Secretario Administrativo de la SWAPO, y del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, única autoridad administradora del Territorio internacional de Namibia legítimamente constituida. Recordamos las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre esta cuestión, así como la autorizada opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. El proyecto pasa luego a reafirmar la responsabilidad de las Naciones Unidas sobre el Territorio y expresa la inquietud del Consejo por los actos de comisión y omisión de Sudáfrica.

71. Pasando ahora a la parte dispositiva, por supuesto comenzamos con una clara condena de la persistente ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y de los intentos del régimen racista de incorporar allí sus brutales sistemas de *apartheid* y de bantustanes. El proyecto también destaca que se condena la intensificación del poderío militar de Sudáfrica en Namibia y su utilización como fortaleza para lanzar ataques a los países vecinos. Luego hacemos referencia a la resolución 366 (1974) y señalamos — condenando el hecho — que Sudáfrica no ha cumplido sus estipulaciones. La médula de la resolución alude a la necesidad de celebrar elecciones libres en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, a fin de que el pueblo namibiano pueda expresar con toda libertad su opinión acerca de su futuro. Para que exista una expresión significativa de los namibianos sobre su futuro — a diferencia de la burda conferencia consuetudinaria montada por el régimen racista en 1975 — es evidente que tales elecciones

deben ser supervisadas y controladas por las Naciones Unidas. Y el proceso electoral debe realizarse de tal manera que el pueblo de Namibia en su totalidad disponga de tiempo suficiente para organizarse políticamente. Sudáfrica debe aceptar estas condiciones, pues debe haber comprendido ya que la comunidad internacional conoce perfectamente sus tácticas y no se verá engañada por las farsas constitucionales que ha forjado. El enfoque que plantea el proyecto de resolución es la posición mínima que responsablemente puede asumir el Consejo en las actuales circunstancias.

72. Teniendo en cuenta la experiencia del pasado, resulta difícil sustentar una opinión optimista acerca de lo que surgirá de Pretoria. Sin embargo, vale la pena hacer el esfuerzo. Cuando el Consejo de Seguridad vuelva a reunirse el 31 de agosto, o antes de esa fecha — como estipula el último párrafo del proyecto de resolución — tendrá a su disposición, como antecedente, el resultado de las medidas que se adopten ahora. El Consejo contará entonces con la respuesta que el régimen sudafricano quiera dar y así podrá, a juicio de los autores, adoptar sin equívocos las medidas previstas por la Carta — incluso las estipulaciones del Capítulo VII — que resulten necesarias para hacer entrar en razones a los racistas de Pretoria. En nombre de los autores recomiendo a los miembros del Consejo el proyecto de resolución S/11950.

73. Sr. KIKHIA (República Árabe Libia) (*interpretación del inglés*): Desearía comenzar mi intervención citando lo que declaré durante el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General el 6 de octubre de 1975. Dije entonces:

“Las Naciones Unidas se acercan ahora a su cuarto decenio de vida en una atmósfera mezclada de ansiedad y esperanza en cuanto al futuro. Pese a la continuidad de la Organización y a su desenvolvimiento en medio de dificultades, obstáculos, conspiraciones y crisis fatales durante estos 30 años, y pese a su lucha por preservar un mínimo de efectividad e independencia, la Organización no ha llenado todas nuestras esperanzas.

“El colonialismo, la explotación y la opresión no han desaparecido de la Tierra. La pobreza, el hambre y el analfabetismo continúan siendo características prevalecientes de la mayoría de la raza humana. Los gritos de los oprimidos, torturados y desalojados de sus hogares siguen maldiciendo a los colonialistas, racistas, explotadores, fascistas y traficantes en guerras. Como ejemplo de estas injustas condiciones podemos mirar aquí los pabellones de dos regímenes racistas, el de Sudáfrica y el de Palestina, demostrando el desprecio que sienten por los elevados principios de la Carta de las Naciones Unidas. Estos dos regímenes proseguirán siendo símbolo de odio y animosidad legados de una generación a otra hasta que nuestras tierras sean libe-

radas del racismo, el sionismo, el *apartheid* y el colonialismo.

“... la experiencia y la historia nos enseñan que no puede lograrse el progreso de toda la humanidad si no se logra la paz, y que no hay paz si no reina la justicia. Todo lo que se diga acerca de una paz duradera y de progresos globales continuará siendo materia de reiterados discursos si no se elimina la explotación, el colonialismo, la opresión ...

“... No hay progreso sin libertad. No hay paz sin justicia.”

Dije asimismo:

“Al mismo tiempo que ... nos aproximamos al décimoquinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, nos desconcierta que aún existan pueblos que todavía no han podido ejercer su derecho a la libre determinación. También nos aflige que el régimen minoritario blanco de Sudáfrica mantenga tenazmente su injusto dominio, que el régimen racista minoritario blanco de Zimbabwe continúe perpetrando la injusticia en perjuicio de la mayoría africana, que Namibia se encuentre aún bajo un régimen fascista y racista ...

“Pedimos a las Naciones Unidas que tomen medidas eficaces para liquidar el colonialismo y todas sus huellas, porque éste es un requisito crucial para lograr la paz y la seguridad internacionales y construir el mundo mejor del futuro al que todos aspiramos.”

74. En 1966, en su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió por resolución 2145 (XXI) revocar el mandato de Sudáfrica sobre Namibia y colocó al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la continuación de la administración sudafricana de Namibia pasó a ser ilegal.

75. La Asamblea General aprobó también varias resoluciones que reafirman el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia y condenan firmemente a Sudáfrica por sus persistentes negativas a retirarse de Namibia.

76. En su resolución 3399 (XXX), la Asamblea condena vigorosamente el incremento de las fuerzas militares que realiza Sudáfrica en el Territorio y exige el inmediato retiro de todas sus tropas y de su administración, e insta al Consejo de Seguridad a que ponga en práctica su resolución 366 (1974).

77. Namibia, ha sido objeto de actividades importantes por parte del Consejo de Seguridad. Este órgano ha tratado de poner en práctica las resoluciones de las Naciones Unidas por intermedio de

un diálogo entre el Secretario General y el Gobierno de Sudáfrica, pero no produjo resultados.

78. El Consejo aprobó la resolución 264 (1969) de 20 de marzo de 1969, en la que reafirmó la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General por la que se revoca el Mandato de Sudáfrica sobre el Territorio de Namibia y se considera ilegal toda presencia futura de Sudáfrica en Namibia. El Consejo también decidió permanecer activamente involucrado en esta cuestión y siguió adoptando resoluciones por las que se condenaba la política sudafricana. Ha instado vigorosamente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a ejercer su influencia sobre el Gobierno de Sudáfrica a fin de lograr que Sudáfrica acate las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo.

79. El 12 de agosto de 1969 el Consejo aprobó la resolución 269 (1969) por la que se reconocía la legítima lucha del pueblo de Namibia en contra de la presencia ilegal de Sudáfrica. Esa resolución exhortaba al Gobierno racista sudafricano a retirar de inmediato su administración del Territorio de Namibia y a terminar este proceso para el 4 de octubre de 1969. El Consejo aprobó ulteriormente las siguientes resoluciones sobre esta cuestión: 276 (1970), 283 (1970), 301 (1971), 309 (1972), 310 (1972), 319 (1972), 323 (1972) y 342 (1973).

80. La resolución 366 (1974) de 17 de diciembre de 1974, que fue la última resolución del Consejo sobre la cuestión de Namibia, exigía que Sudáfrica tomase las medidas necesarias para llevar a cabo el retiro de su administración ilegal en Namibia y que transfiriese estos poderes al pueblo namibiano con la asistencia de las Naciones Unidas. El Consejo también exigió que Sudáfrica, en espera del traspaso del poder a los namibianos, diese cumplimiento en el espíritu y en la práctica a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es decir, abolir la aplicación de todas las leyes raciales discriminatorias, liberar a todos los prisioneros políticos namibianos y permitir la repatriación de los namibianos exiliados. El Consejo decidió asimismo reunirse el 30 de mayo de 1975 para examinar el cumplimiento por Sudáfrica de los términos de la resolución mencionada, y en caso de incumplimiento considerar las medidas apropiadas que debieran tomarse con arreglo a la Carta.

81. Según se había decidido, el Consejo se reunió el 30 de mayo de 1975 [1823a. sesión], pero lamentablemente no pudo llegar a un acuerdo sobre las medidas establecidas en su resolución 366 (1974). El fracaso del Consejo en tomar una decisión para disuadir al Gobierno racista de Sudáfrica dio como resultado la colusión entre las Potencias imperialistas y el régimen racista de Pretoria. El proyecto de resolución [S/1713], vetado por tres Estados miembros — Estados Unidos, Reino Unido y Francia [véase sesión 1829a.] — exigía de todos los Estados

una imposición de la prohibición obligatoria de la venta de todo tipo de armas al Gobierno de Sudáfrica. El proyecto estipulaba que esa prohibición seguiría en vigor hasta que Sudáfrica se retirase de Namibia. También reafirmó la responsabilidad legal de las Naciones Unidas sobre Namibia y declaró la necesidad de organizar elecciones libres bajo la supervisión de las Naciones Unidas a más tardar el 1° de julio de 1976, de modo que el pueblo de Namibia expresara libremente su opinión sobre la autodeterminación y la independencia.

82. La colusión entre las Potencias occidentales y Sudáfrica alentó a ese régimen racista a seguir desafiando las resoluciones de las Naciones Unidas, con inclusión de la 2145 (XXI) de la Asamblea General. El Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica declaró, en carta dirigida al Secretario General el 26 de septiembre de 1969, el rechazo de su Gobierno a reconocer la legalidad de la resolución 2145 (XXI) conjuntamente con todas las resoluciones ulteriores de las Naciones Unidas, incluyendo las del Consejo de Seguridad.

83. El Gobierno de Sudáfrica sigue desafiando a las Naciones Unidas y a la opinión pública. Además mantiene su ocupación del Territorio namibiano y prosigue la política imperialista y racista de los "territorios patrios" destinada a la destrucción de la unidad namibiana. El Gobierno sudafricano ha instituido oficialmente su política de establecer "territorios patrios" como lo recomendó la Comisión Odendaal⁸.

84. Como lo contempló aquella Comisión, una totalidad del 40% de las tierras menos deseables y desarrolladas se dividirían en "territorios patrios" separados para cada uno de los grupos étnicos no blancos. Un total del 43% de la tierra, incluyendo zonas ricas en mineral de cromo junto con todas las ciudades y puertos de mar constituiría el sector blanco. Toda la tierra sin deslindar y las dos grandes zonas diamantíferas de la costa sudoccidental, que constituyen el 17% del Territorio, se incorporarían a Sudáfrica propiamente dicha.

85. Namibia ha sido dividida en una zona árida, sin utilidad, de "reservas" — territorios patrios — donde la gran mayoría de la población negra está confinada a un tercio del Territorio. En contraste dramático, los blancos residen en una zona "de policía" que incluye la mayor parte de la meseta que les ha sido reservada. Esta zona es adecuada para la agricultura y rica en recursos minerales, incluyendo el uranio. Los negros son excluidos del "gobierno territorial", que en realidad tiene muy poca autoridad. Se les priva de libertad de movimiento y no pueden abandonar las reservas sin un pase. No tienen derecho a elegir su empleo o su patrón. Cuando se ven obligados a trabajar en la zona blanca, deben abandonar a sus mujeres e hijos y vivir separados de sus familias.

86. Las Potencias imperialistas desafían las resoluciones de las Naciones Unidas y la opinión pública al apoyar los regímenes racistas de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur. El apoyo de los imperialistas contribuye a la continuación del sufrimiento y las privaciones experimentadas por la población namibiana autóctona. La intención de estas Potencias pareciera ser claramente la protección de sus intereses imperialistas y colonialistas en el Territorio, junto con los intereses de las empresas dedicadas a la explotación de los recursos naturales y de la mano de obra africana en la zona.

87. Ha llegado el momento de que las Naciones Unidas adopten medidas para garantizar al pueblo namibiano su derecho legítimo a la autodeterminación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El Consejo de Seguridad debe cumplir con las responsabilidades que se le han confiado, obligando a Sudáfrica a retirarse del Territorio de Namibia, donde el empeoramiento de la situación amenaza la paz y la seguridad internacionales. En especial, los miembros permanentes del Consejo deben recordar estas responsabilidades y no utilizar inadecuadamente su absurdo privilegio de veto, actuando en contra de los deseos y las ambiciones del pueblo autóctono de Namibia.

88. Quisiera también señalar a la atención del Consejo el hecho de que el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), en su noveno período extraordinario de sesiones de abril de 1975, denunció las maniobras políticas del régimen minoritario racista de Vorster, que sigue imponiendo la perversa política de bantustanes en el Territorio namibiano. Siguiendo a ese período de sesiones, la Declaración de Dar es Salaam reafirmó que la única solución posible a la cuestión de Namibia es la aplicación de la resolución 366 (1974) del Consejo de Seguridad. En la propia Declaración, el Consejo de Ministros de la OUA reconocía a la SWAPO como la única representante legítima del pueblo de Namibia.

89. El Consejo de Ministros de la OUA se reunió nuevamente en Kampala en junio de 1975 para celebrar el 25º período ordinario de sesiones⁹, y condenó la denominada conferencia constitucional, mediante la cual el Gobierno de Vorster trata de desorientar a la opinión pública internacional. El Consejo exigió que el Gobierno sudafricano: primero, retirase su administración ilegal de Namibia; segundo, respetara los derechos del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia nacional; tercero, respetase la integridad territorial de Namibia; cuarto, reconociese a la SWAPO como la única representante del pueblo de Namibia; y quinto, liberase a todos los prisioneros políticos namibianos encarcelados en Namibia y en Sudáfrica.

90. La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en

Lima en agosto de 1975, exigió también en su Programa de Lima de Solidaridad y Asistencia Mutua¹⁰ que el régimen minoritario racista de Sudáfrica pusiese en práctica las resoluciones de las Naciones Unidas respecto a Namibia y pusiera fin a la política de bantustanización.

91. La cuestión es clara y no exige más debate. Una solución del problema requiere la aplicación de medidas eficaces encaminadas a poner en práctica las diferentes resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad que se relacionan con esta cuestión.

92. El Consejo tiene ante sí una sola alternativa: la de apoyar los derechos del pueblo que ha sufrido y sigue sufriendo diariamente injusticias y sometimiento bajo el yugo del régimen minoritario racista y fascista. El Consejo debe adoptar una resolución por la que se prevean medidas adecuadas para garantizar la expulsión del régimen racista de Sudáfrica. Únicamente mediante esta acción podrá el Consejo ejercer con éxito sus responsabilidades.

93. Desearía señalar a la atención del Consejo la Declaración de Dakar, adoptada por la Conferencia Internacional de Dakar sobre Namibia y los Derechos Humanos, celebrada del 5 al 8 de enero de 1976 [S/11939, anexo]. Mi delegación apoya esta Conferencia exitosa y endosa su Declaración y su Programa de acción, y en particular quisiera poner de relieve las siguientes cuestiones.

94. Primero, el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de Namibia constituye un requisito para que goce de los derechos humanos. Ello implica la liberación de este pueblo del yugo del colonialismo sudafricano y la restauración de sus derechos nacionales fundamentales que son: la independencia, la soberanía, el derecho a disponer de sus recursos naturales y la unidad e integridad de su territorio.

95. Segundo, todo intento de destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia imponiendo la política de bantustanización no se atiene a los fines y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

96. Tercero, es necesario denunciar y condenar lo que se dio en denominar la conferencia constitucional convocada por Sudáfrica, cuya composición y finalidad ha sido ilegalmente determinada por el Gobierno sudafricano.

97. Cuarto, Sudáfrica ha violado deliberadamente las obligaciones que derivaban de su mandato sobre el Territorio al negarse a colocar a Namibia bajo el sistema de fideicomiso, no obstante las numerosas resoluciones de la Asamblea General que así se lo solicitaban. La revocatoria de su mandato por la Asamblea General convierte en ilegal su presencia en el Territorio de Namibia.

98. Quinto, la subyugación del pueblo de Namibia al detestable sistema de *apartheid* constituye una deliberada negación de los derechos humanos más elementales y ha sido universalmente condenada. Tal sistema, que reduce a todo un pueblo a la esclavitud, constituye un crimen contra la humanidad.

99. Sexto, el mantenimiento de la ocupación de Namibia por Sudáfrica y del sistema de *apartheid* constituye una amenaza permanente a la paz y la seguridad en el África meridional, en toda África y en el mundo. En consecuencia, Sudáfrica y su política colonialista, racista y agresiva debe ser condenada vigorosamente y combatida en forma activa por la comunidad internacional.

100. Séptimo, el desarrollo militar de Sudáfrica en Namibia, que consolida la ocupación ilegal de este país y reprime la legítima resistencia del pueblo, ha sido utilizado como base para atacar a los países vecinos. Constituye una flagrante violación del derecho internacional y agrava la amenaza a la paz y seguridad internacionales del continente africano.

101. Octavo, es lamentable que el triple veto de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia haya paralizado al Consejo de Seguridad e impedido aplicar las sanciones que establece la Carta. Esta actitud ha provocado y provoca indignación entre todos los pueblos del mundo.

102. La asistencia militar y económica suministrada a Sudáfrica por ciertos Estados debe también denunciarse abiertamente por todas las fuerzas progresistas en el mundo. La venta de armas, los acuerdos de cooperación nuclear y las actividades económicas de las compañías multinacionales en Sudáfrica o Namibia constituyen actos de abierta complicidad con la política de *apartheid*. Ya es hora de que los africanos dejen claramente sentado ante los países que apoyan a Sudáfrica que no pueden continuar haciéndolo, mientras de manera hipócrita pretenden ser amigos de los pueblos africanos.

103. Noveno, todos los esfuerzos realizados no han podido modificar la política de Sudáfrica en Namibia. Por el contrario, una ofensiva diplomática en gran escala ha sido lanzada recientemente por Sudáfrica, bajo la forma de una denominada política de "apertura" y "diálogo" para con los Estados africanos, ofensiva que ha sido vigorosamente apoyada por los medios de difusión masiva imperialistas, tratando de darle amplia difusión.

104. No obstante, esta política es una trampa porque es extraña a los verdaderos intereses del pueblo de Namibia y forma parte de una estrategia global imperialista militar y políticoeconómica. Sudáfrica ni en principio ni en la práctica ha abandonado su política de anexión y dominio de Namibia. La política de concertación y la que se da en denominar de distensión en lo que concierne a los Estados africanos,

que invoca Sudáfrica, debe rechazarse porque está destinada a crear la confusión en la opinión pública internacional, socavar la unidad africana y sabotear la lucha para la eliminación del *apartheid*.

105. Décimo, Sudáfrica nunca ha de poner fin voluntariamente a su ocupación ilegal de Namibia y jamás ha de abandonar de *motu proprio* su política de opresión y esclavización de los pueblos del África meridional. Debe obligársele a hacerlo con todos los medios de que dispone la comunidad internacional. Deben adoptarse todas las medidas posibles obligatorias para que Sudáfrica acate las decisiones de las Naciones Unidas. Sin embargo, mientras la comunidad internacional no utilice los medios apropiados para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica están justificados todos los medios, incluyendo la lucha armada, para liberar al país. En consecuencia, es necesario dar a la SWAPO todo el apoyo político, moral y material que necesite. Finalmente, es obligación de todos los Gobiernos que todavía no lo han hecho reconocer a la SWAPO como la única representante auténtica del pueblo de Namibia.

106. Undécimo, las Naciones Unidas deben condenar todo intento de Sudáfrica, incluyendo la convocatoria de las denominadas conferencias constitucionales, calculado para evadir la clara exigencia de la Organización en pro de la celebración de elecciones libres bajo supervisión y control de las Naciones Unidas en Namibia.

107. A fin de que el pueblo de Namibia esté en condiciones de determinar libremente su futuro, es imperativo que se celebren elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en todo el Territorio de Namibia, como única entidad política. Al determinar la fecha, el programa y las modalidades debe proporcionarse tiempo adecuado para el establecimiento de los mecanismos necesarios que permitan supervisar y controlar tal elección, y que haga posible que el pueblo namibiano se organice políticamente para las elecciones.

108. Sudáfrica debe hacer urgentemente una declaración solemne por la que acepte la celebración de elecciones libres en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas y acatar las resoluciones y decisiones de la Organización. Finalmente, debe reconocer la integridad territorial y la unidad nacional de Namibia.

109. Duodécimo, mientras se hace el traspaso de los poderes, Sudáfrica debe acatar plenamente en su espíritu y en la práctica las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Debe poner en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos aquellos encarcelados o detenidos por delitos relacionados con lo que se denomina leyes de seguridad interna, hayan sido o no acusados, enjuiciados o detenidos sin cargo en Namibia o Sudáfrica.

110. Las autoridades sudafricanas deben poner fin a la aplicación de todas las leyes y prácticas raciales y discriminatorias y políticamente represivas en Namibia. Los namibianos que se encuentran actualmente en el exilio por motivos políticos deben recibir incondicionalmente plenas facilidades para regresar a Namibia sin riesgos de detención, intimidación o encarcelamiento.

111. La República Arabe Libia condena firmemente la desafiante actitud del régimen racista sudafricano. También condena la política inhumana e hipócrita perseguida por aquellos Poderes que defienden la actitud sudafricana. Esa defensa impide la aplicación de medidas disuasivas contra el Gobierno racista de Sudáfrica. Mi país lamenta la política de esas Potencias que todavía mantienen relaciones políticas y económicas con el régimen de Vorster.

112. Mi delegación hace un llamamiento a todos los Estados para que se comprometan a cumplir todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. Desearía poner de relieve que mi país, la República Arabe Libia, puso en práctica esas resoluciones y ha impuesto una prohibición total en todo lo relacionado con los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur, y no escatimará esfuerzo alguno para asegurar a los hermanos de Namibia toda la asistencia necesaria en su lucha por el logro de sus derechos inalienables y la liberación de su país.

113. Antes de concluir, tengo el sumo placer de expresar las más calurosas felicitaciones y el reconocimiento de mi país y delegación al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por los sinceros esfuerzos que ha desplegado en el cumplimiento de sus responsabilidades. Deseo expresar también mi reconocimiento al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, Sean MacBride, eminente y dedicado combatiente por los derechos humanos y la libertad.

114. Sr. RYDBECK (Suecia) (*interpretación del inglés*): Las Naciones Unidas tienen una responsabilidad concreta y cabal respecto de Namibia. El Consejo de Seguridad y todos sus miembros se enfrentan una vez más al deber de ponerse a la altura de esta responsabilidad que, a nuestro juicio, significa que los miembros del Consejo deben llegar a un acuerdo acerca de las medidas que lleven al logro de los derechos del pueblo namibiano a la libre determinación, la independencia nacional y la preservación de la unidad y la integridad territorial. La presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal y debe terminar lo antes posible. No habrá argumentos que alteren el hecho de que la presencia sudafricana en ese país carece de toda base jurídica. Sin embargo, Sudáfrica persiste en su actitud desafiante.

115. Así, pues, no ha respondido a la exigencia del Consejo de Seguridad de que formule una declaración solemne como se pide en la resolución 366 (1974)

aprobada por unanimidad. No ha declarado que acatará las resoluciones y decisiones de las Naciones ni la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 21 de junio de 1971. No ha reconocido la integridad territorial ni la unidad de Namibia como nación. No ha cumplido las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos. No ha puesto en libertad a los presos políticos namibianos. No ha abolido la aplicación en Namibia de todas las leyes y prácticas raciales discriminatorias y políticamente represivas, especialmente los bantustanes y los llamados territorios patrios. No ha permitido el regreso a su país de los que se hallan hoy en el exilio por motivos políticos sin que se encuentren amenazados de sufrir detención, arresto, intimidación o encarcelamiento.

116. En desafío de las resoluciones de la Organización y la opinión pública, Sudáfrica ha acelerado su represión de la población namibiana. Ha intensificado la persecución y viola constantemente la dignidad humana. Ha hecho todo lo posible por tratar de destruir la unidad nacional de Namibia y de fragmentarla celebrando conferencias constitucionales que en realidad sólo representan una tergiversación de lo que debería ser un proceso genuino de libre determinación.

117. Esas conferencias están destinadas a dar a la política de creación de bantustanes y de los llamados territorios patrios un supuesto marco de legalidad. Pero, ¿cómo puede haber legalidad cuando el principal movimiento político del país, la SWAPO, que moviliza y articula la exigencia del pueblo namibiano de que se retire de allí el régimen ilegal para lograr la libertad y poder decidir su futuro y que protesta categóricamente la celebración de esas conferencias, no puede participar en el proceso político? Sudáfrica trata de quebrantar la oposición política organizada y sólo invita a participar en esa conferencia a representantes de los llamados grupos de población, es decir, dirigentes de la comunidad blanca, jefes tribales y funcionarios de los territorios patrios.

118. En lugar de dar indicios de que desea ceñirse a las decisiones de las Naciones Unidas, el régimen de Vorster se afina más aún en el terreno creando nuevos baluartes militares y militarizando todavía más el país. El 5 de junio del año pasado mi Gobierno declaró que "varias circunstancias justifican concluir que el Artículo 39 [de la Carta] es aplicable, es decir, que la situación de Namibia constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales". [1828a. sesión, párr. 100.] Sostenemos esta opinión, tanto más cuanto que Sudáfrica ha intensificado desde entonces la militarización del país. La política de Sudáfrica crea una situación de tirantez peligrosa en Africa. Por consiguiente es necesario mantener e incrementar la presión internacional sobre ese Gobierno.

119. Mi delegación exhorta a todos los países a que cumplan y amplíen el embargo de armamentos a

Sudáfrica. Las armas no sólo se utilizan hoy para agudizar la política de *apartheid* en la propia Sudáfrica, sino para imponer esa política así como la de los bantustanes y territorios patrios y medidas similares a Namibia. El sistema de territorios patrios es en realidad el *apartheid* llevado hasta sus últimos extremos: es el *apartheid* no sólo entre blancos y no blancos, sino entre distintos grupos dentro de la población africana.

120. Mi Gobierno se suma a los demás miembros del Consejo en los esfuerzos constructivos por llegar a decisiones que pongan claramente de relieve ante el régimen blanco de la minoría racista de Sudáfrica que la comunidad mundial en su conjunto, representada en el Consejo, está unida en el apoyo de los derechos del pueblo de Namibia a la libre determinación, la independencia nacional, la preservación de la unidad y su integridad territorial.

121. Es urgente que el Consejo analice todas las posibilidades de hallar una solución pacífica. El *statu quo* no puede aceptarse, y no aprovechar la oportunidad que se nos presenta de obrar decididamente tendrá consecuencias muy graves. Está en juego incluso la reputación de las Naciones Unidas, dada la responsabilidad singular que les incumbe sobre Namibia.

122. En la búsqueda de una solución hay varios principios básicos respecto de los cuales no puede transigirse: la presencia ilegal de Sudáfrica en Namibia y la autoridad de las Naciones Unidas sobre el Territorio; la obligación de Sudáfrica de retirarse; el derecho del pueblo de Namibia a ejercer plenamente su inalienable derecho de libre determinación dentro de un ámbito nacional y acceder a la independencia como Estado unitario. El proceso que conduzca a esta independencia debe ser supervisado y controlado por las Naciones Unidas. Esto es esencial.

123. Las conferencias nacionales, que se basan en el sistema de territorios patrios, representan todo lo contrario de una libre opción. Debe darse, finalmente, al pueblo de Namibia la oportunidad de organizarse políticamente y de decidir sobre su futuro mediante elecciones libres. Sólo bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, a quienes incumbe plena responsabilidad sobre Namibia, podrá ello lograrse.

124. Sin una presencia activa de las Naciones Unidas, Sudáfrica podrá ejercer presión sobre el pueblo de Namibia para distorsionar el proceso electoral en aras de sus propios fines. La supervisión y el control de las elecciones por las Naciones Unidas resulta pues vital, si queremos que el pueblo de Namibia pueda expresarse con toda libertad, en la verdadera acepción de la palabra, sobre el tipo de constitución y de dirigentes que desea.

125. Para concluir, quiero expresar la sincera esperanza de mi delegación de que el proyecto de reso-

lución S/11950, presentado recientemente por el representante de Guyana y patrocinado entre otros países por Suecia, merezca el apoyo unánime del Consejo de Seguridad.

126. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Kenya, a quien invito a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y formular su exposición.

127. Sr. MAINA (Kenya) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ante todo deseo agradecer a usted y a los demás miembros del Consejo de Seguridad que me hayan permitido participar en este debate. Además, quiero expresar el sincero placer y la satisfacción de mi delegación al ver a usted presidir estas deliberaciones, cuando el Consejo se ocupa una vez más de la cuestión de Namibia. Sin duda es una feliz coincidencia que la República Unida de Tanzania presida el Consejo cuando se debate una tan candente cuestión para nuestro continente. La dedicación de la República Unida de Tanzania a la causa de la liberación de África y su personal destreza y liderazgo han sido y continuarán siendo muy valiosos para el debate sobre la cuestión de Namibia.

128. Nuevamente el Consejo examina la situación en Namibia. Es sin duda lamentable que el régimen de Pretoria haya decidido desconocer sistemáticamente las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo sobre esta cuestión.

129. Como es bien sabido de todos, las Naciones Unidas se ocupan desde su creación de la cuestión de Namibia, tema tan viejo como las mismas Naciones Unidas, y de los hechos queda constancia. No es por tanto necesario recordar detalladamente todos los hechos pertinentes, aún si hubiera tiempo para ello en el curso del debate. En 1946, por resolución de la Asamblea General, se solicitó a Sudáfrica que colocara a Namibia bajo el sistema de administración fiduciaria de las Naciones Unidas, a lo que Sudáfrica se rehusó y en su lugar siguió colonizando el Territorio dentro del espíritu del sistema de mandatos.

130. En los años siguientes, Sudáfrica se ha negado permanentemente a reconocer la responsabilidad de las Naciones Unidas sobre Namibia y ha proseguido colonizando y explotando brutalmente el Territorio, a la vez que extendió a él su criminal política de *apartheid*. Ahora se encuentra dicho régimen sumamente ocupado en la implantación en Namibia de la política de bantustanes, o lo que se clama territorios patrios. Esta política está claramente destinada a violar la unidad y la integridad territorial de Namibia.

131. En 1966 la Asamblea General revocó el mandato de Sudáfrica sobre Namibia y la colocó bajo la directa responsabilidad de las Naciones Unidas, confiando la responsabilidad de su administración hasta que alcanzara la independencia al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. La resolución 2145 (XXI)

de la Asamblea General de 27 de octubre de 1966 y las decisiones posteriores de las Naciones Unidas, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1971, han declarado que la presencia sudafricana en Namibia constituye una flagrante violación del derecho internacional. En consecuencia, Sudáfrica ocupa Namibia ilegalmente y en contra de los deseos de su pueblo.

132. El 17 de diciembre de 1974, el Consejo de Seguridad adoptó por unanimidad la resolución 366 (1974) por la que solicitaba a Sudáfrica que hiciera una solemne declaración en el sentido de que acataría las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia con respecto a Namibia, y de que reconocería la integridad territorial y la unidad de Namibia como nación. La resolución exigía también que Sudáfrica se retirase de Namibia. Esta decisión fue significativa por haber sido aprobada unánimemente por todos los miembros del Consejo, incluyendo aquellos Estados que se asocian y apoyan a Sudáfrica en la Organización. Fue además un llamamiento claro a Sudáfrica para que se retirara de Namibia.

133. La altanera negativa de Sudáfrica a acatar la resolución 366 (1974) consta en acta y es conocida por todos los miembros del Consejo. El régimen de Pretoria no sólo rechazó ambas peticiones, que el Consejo de Seguridad unánimemente consideró como moderadas, sino que prosiguió abiertamente su política de desafío y continuó aplicando aún más vigorosamente sus odiosas prácticas en Namibia.

134. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Sr. Kamana, dijo en el Consejo de Seguridad [véase sesión 1880a.] que Sudáfrica había decidido reservar el 40% de las tierras menos aptas para lo que se ha dado en llamar territorios patrios para cada uno de los grupos no blancos. Es una seria tentativa de Sudáfrica de aplicar en Namibia la política de "dividir para reinar".

135. La Asamblea General ha condenado repetidamente la política de bantustanes en la misma Sudáfrica, pero es más deplorable aún que aquel país la extienda a Namibia, Territorio que ocupa ilegalmente. Desde que en junio del año pasado el Consejo de Seguridad consideró la cuestión de Namibia, no ha habido prueba alguna de que Sudáfrica haya cambiado su política. El pueblo de Namibia sigue sufriendo bajo el dominio opresivo del régimen ilegal. El régimen de ocupación comete cada vez más atrocidades contra el pueblo namibiano, llevando a cabo matanzas, detenciones y arrestos y acudiendo a todas las formas de la brutalidad policíaca.

136. El informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que abarca el período comprendido entre octubre de 1974 a septiembre de 1975¹¹ señala claramente que las fuerzas sudafricanas han intensificado la represión contra el pueblo namibiano. La

represión se dirige especialmente contra la SWAPO, uno de los movimientos de liberación más eficaces de Namibia. Varios dirigentes de la SWAPO y miembros de la Youth League han sido arrestados, detenidos o encarcelados, alegándose que tenían lo que Sudáfrica denomina literatura subversiva. La SWAPO, destacada fuerza política que lucha por la liberación de Namibia, se ha convertido en el objetivo principal de las fuerzas sudafricanas. La declaración del representante de la SWAPO ante el Consejo durante este debate expuso con detenimiento los detalles de la brutal ocupación sudafricana de Namibia.

137. Al negarse a acatar la resolución de las Naciones Unidas que pide su retiro de Namibia, Sudáfrica ha tratado de engañar al mundo y al pueblo de Namibia mediante la organización de la llamada conferencia constitucional. Esta supuesta conferencia no es más que una abierta maquinación para engañar al pueblo de Namibia y a las Naciones Unidas. Las supuestas conversaciones tienen como objetivo dividir el país y extender los males del racismo y la fragmentación en tribus, en lugar de procurar la unidad nacional. El interés de Sudáfrica consiste simplemente en reservarse la parte del león en el Territorio para la minoría, prosiguiendo así su política de *apartheid*. Los dirigentes africanos que asisten a esas conversaciones son individuos a sueldo de los intereses sudafricanos. En pocas palabras, se trata de títeres y lacayos de Sudáfrica, que no representan sino al régimen de Pretoria. Los representantes de la SWAPO fueron excluidos de esa conferencia. Las maquinaciones de Sudáfrica, urdidas bajo el disfraz de una conferencia constitucional, deben ser expuestas y rechazadas por el Consejo, al reafirmar una vez más el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia.

138. El modo como el régimen de Pretoria lleva a cabo las supuestas negociaciones constitucionales no ha alarmado sólo al pueblo de Namibia sino a toda la comunidad internacional. En carta dirigida al Secretario General el 26 de enero de 1976, los nueve países de la Comunidad Económica Europea manifestaron su preocupación por la total falta de adecuación de los arreglos constitucionales que realiza Sudáfrica respecto a Namibia. Pidieron a Sudáfrica que ponga en libertad a todos los presos políticos y les permita participar en el proceso de libre determinación. Instaron a Sudáfrica a retirarse de Namibia lo antes posible. Se trata de un pedido razonable que proviene de verdaderos amigos de Sudáfrica. Ese país haría mal en desoír esta exhortación de sus propios amigos.

139. Deseo formular algunas observaciones en relación con la declaración que hizo hace dos días el representante de Pretoria. Ese representante pronunció un extenso discurso que no sólo carece de contenido sino que además resulta sin relación con el tema que examina el Consejo. En modo alguno se manifestó al Consejo qué hace Sudáfrica por aplicar las resoluciones de la Asamblea General y de este órgano

sobre Namibia. Luego de una prolongada revisión de los desacuerdos de Sudáfrica con las Naciones Unidas, el representante de Pretoria exhortó al Consejo a que acepte lo que denominó las realidades de la situación. En pocas palabras, instó al Consejo a aceptar lo que Sudáfrica impone y mantiene por la fuerza. Por supuesto, esto no es razonable ni aceptable para las Naciones Unidas. Se refirió constantemente a un malentendido entre las Naciones Unidas y Sudáfrica. Esto es normal, ya que Sudáfrica y la Organización no hablan el mismo idioma con relación a las cruciales cuestiones de los males del colonialismo y los derechos humanos. Sudáfrica es un Miembro culpable, y mientras no retorne al comportamiento humano normal no existirá razón alguna para creer que su idioma y sus actitudes pueden ser entendidos o aceptados por las Naciones Unidas. Afirmó desvergonzadamente que Sudáfrica no pretende ni a una pulgada de Namibia. Todo el desacuerdo y la discusión sobre Namibia no se refieren a otra cosa que a las pretensiones de Sudáfrica con respecto a ese Territorio desde hace más de medio siglo. El argumento de que Sudáfrica permanece en Namibia por la voluntad del pueblo namibiano resulta demasiado despreciable como para merecer un comentario.

140. Ese representante afirmó repetidamente que Sudáfrica no es una Potencia colonial. Resulta difícil para cualquiera que no se engañe a sí mismo considerar a Sudáfrica como algo distinto de la peor Potencia colonial de este siglo. Por cierto, una denominación adecuada de la forma de colonialismo sudafricano es "esclavitud". Se trata del peor tipo, ya que se lo describe con una terminología engañosa que impide reconocerlo. Sudáfrica constituirá una nación africana aceptable cuando se rehabilite y comparta la corriente humana normal que le permita ser Miembro cabal de las Naciones Unidas.

141. También escuchamos la declaración del representante de Sudáfrica acerca de las negociaciones constitucionales propuestas. Nos señaló que Sudáfrica procura elaborar una constitución para Namibia que — en sus palabras — fomentará el "respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, sin discriminación basada simplemente en la raza, el color o el credo" [1881a. sesión, párr. 98].

142. ¿Es posible que el Consejo o cualquiera, excepto Sudáfrica, crea que ese régimen puede ofrecer al pueblo de Namibia lo que ha negado al de Sudáfrica? ¿Cómo podemos creer que un régimen que sigue aplicando la política de *apartheid* y que practica la peor discriminación racial por medio de la legislación ofrecerá a Namibia una constitución que garantice los derechos humanos fundamentales sin discriminación racial alguna?

143. No abrigamos esperanzas al respecto, ya que sabemos muy bien que Sudáfrica sólo trata de engañar al pueblo de Namibia. ¿Cómo es que estas liber-

tades fundamentales, sin discriminación por la raza, no han sido otorgadas jamás al propio pueblo de Sudáfrica, contrariando su compromiso de acatar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y haciendo caso omiso, año tras año, de las resoluciones de la Asamblea General? Este tipo de declaraciones edulcoradas no pueden llamar a equívoco a los miembros del Consejo.

144. Como ya he dicho, todo el discurso formulado por el representante de Pretoria contradice lo que sabemos sobre Sudáfrica. No ofrece nada nuevo en lo que se refiere a Namibia. Por lo tanto, no he de malgastar el tiempo del Consejo realizando otros comentarios. Sin embargo, debo hacer referencia a la irrelevante incorporación del problema de la agresión sudafricana en Angola y otras cuestiones no pertinentes en este debate.

145. Todos sabemos por qué intervino Sudáfrica en Angola. Sudáfrica fue tomada desprevenida por el derrumbe del imperio colonial portugués. Sus sueños de una zona colonial de contención desaparecieron de la noche a la mañana y se aferra frenéticamente a una situación anacrónica mientras procura establecer nuevas estructuras defensivas. Todos sabemos por qué querría Sudáfrica estar en Angola. Lo sabíamos mucho antes de que se derrumbara el imperio colonial portugués en África. La presencia sudafricana en Namibia siempre constituyó una amenaza para los países vecinos. De hecho, esto es lo que ocurre ahora. Los lamentos de Sudáfrica con respecto a la intervención extranjera en Angola no son más que una máscara que oculta su propia militarización masiva en Namibia septentrional. Sudáfrica considera que Namibia le ofrece una zona de seguridad para avanzar sobre Angola.

146. No tiene sentido escuchar al representante de ese régimen tratando de invertir los argumentos. El África libre sabe quiénes son sus enemigos y no necesita que Sudáfrica le dé lecciones sobre esto. Por cierto, Sudáfrica es el enemigo número uno del África libre. Como ha dicho en muchas oportunidades mi Presidente, Mzee Jomo Kenyatta, Kenya nunca se sentirá libre mientras quede bajo el yugo colonial una pulgada de África.

147. Quisiera instar al Consejo de Seguridad a que no se mantenga impasible mientras el régimen racista de Sudáfrica reprime despiadadamente al pueblo namibiano tratando de destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia. Exhorto al Consejo a que demuestre unanimidad adoptando una vigorosa posición en contra de Sudáfrica por su rechazo a acatar las resoluciones del Consejo, especialmente la resolución 366 (1974).

148. Mi delegación hace un llamamiento a los tres miembros permanentes del Consejo que ejercieron el triple veto en octubre de 1974 [1808a. sesión] y en junio de 1975 [1829a. sesión] para proteger a Sudá-

frica y sus intereses económicos nacionales, a que vuelvan a considerar su posición ahora y faciliten la aprobación por el Consejo de medidas eficaces que permitan asegurar la retirada sudafricana de Namibia.

149. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el representante de Jordania, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

150. Sr. SHARAF (Jordania) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en el curso del debate que precedió inmediatamente a éste tuve el gusto de expresarle mis respetos y felicitaciones junto con las sinceras expresiones de confianza en su conducción. Estoy seguro de que usted aportará a este debate las mismas calidades de sabia conducción que aportó al anterior, sobre el problema del Oriente Medio y la cuestión palestina. Hay un nexo decidido entre estas dos cuestiones: ambas involucran los derechos nacionales de los pueblos, el derecho a la autodeterminación, una historia de fe en un mandato que ha sido traicionada, un acto de ocupación ilegal por parte de una Potencia extranjera, la política racista de una Potencia ocupante, la necesidad de que se apliquen normas mínimas de derechos humanos en el territorio ocupado, la responsabilidad de las Naciones Unidas y la encrucijada decisiva en que nos hallamos entre opciones pacíficas y violentas. Es este otro ejemplo de los lazos históricos que unen a la experiencia africana con la árabe.

151. La historia del problema de Namibia es demasiado conocida para que la repita. Las Naciones Unidas ya tuvieron una relación temprana y angustiosa con ella. Lo importante ahora es el presente y el futuro. Lo importante hoy es detener una situación que empeora y despejar el camino para un futuro constructivo para el pueblo de Namibia. ¿Cuál es la situación actual?

152. En primer término, Sudáfrica ocupa hoy a Namibia ilegalmente. En 1966 la Asamblea General decidió revocar el mandato de Sudáfrica y colocar el Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. En el período extraordinario de sesiones de mayo de 1967, la Asamblea General creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y le encomendó las responsabilidades que incumbían a las Naciones Unidas hasta la independencia⁵. Puesto que Sudáfrica persistió en su ocupación ilegal, la Corte Internacional de Justicia formuló su opinión categórica en el verano de 1971, en el sentido de que la presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal. Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad han exigido a partir de entonces la terminación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y la transferencia del poder al pueblo de Namibia con la asistencia de las Naciones Unidas. Esto no se ha logrado aún.

153. En segundo lugar, las autoridades de ocupación sudafricanas están desmembrando activa y siste-

máticamente la unidad territorial y la integridad del país y la población bajo ocupación. A partir de 1968 puso en ejecución una política de bantustanización del Territorio. Se ha llevado a cabo una dislocación en masa de la población con la creación de los llamados territorios patrios separados. El plan prevé la fragmentación del Territorio, la modificación de su composición demográfica y el mantenimiento por Sudáfrica de una porción de tierras llamada "zona blanca" rica en recursos minerales y de particular importancia estratégica y económica. La mayoría de la población está sometida a la explotación y vive en condiciones de represión y sometimiento.

154. En tercer lugar, la Potencia ocupante ha llevado al Territorio las prácticas más represivas e inhumanas. Leyes racialmente discriminatorias y represivas se aplican en forma implacable; se practican detenciones y arrestos en masa, y las viejas tretas y estrategias políticas coloniales se emplean con miras a quebrantar todo sistema político nacional coherente y perpetuar la división y fragmentación de la población.

155. En cuarto lugar, ha surgido un movimiento unido de liberación nacional que ha recibido amplio reconocimiento y apoyo. Se trata de un movimiento nacional que, al dedicarse a la liberación de la patria mediante una lucha continua, incluso la lucha armada, ha demostrado madurez y responsabilidad así como disposición a colaborar con las Naciones Unidas en todos los empeños pacíficos por lograr la transferencia pacífica del poder y la independencia a Namibia. Este movimiento no sólo ha sido reconocido por la OUA, sino también por las Naciones Unidas, como auténtico representante del pueblo de Namibia.

156. Estos son los hechos que constituyen la situación actual de Namibia. Como ya he dicho, lo que debemos hacer los que integramos la comunidad internacional es detener el empeoramiento de la situación y al propio tiempo despejar el camino para un futuro constructivo del pueblo namibiano. Por lo tanto, es menester que el Consejo de Seguridad adopte una actitud firme y unánime. La resolución 366 (1974) del Consejo, aprobada por unanimidad, exigía a Sudáfrica que adoptara las medidas necesarias para retirar su administración ilegal de Namibia y transferir el poder al pueblo de Namibia. Le exigía asimismo que formulara una declaración solemne de que acataría tales principios y objetivos y de que reconocería la integridad territorial y la unidad de Namibia. Cuando Sudáfrica reaccionó negativamente a esta resolución unánime, el Consejo, que tenía la responsabilidad de complementar su decisión, se vio frustrado por la acción del triple veto de junio de 1975.

157. Es irónico aunque acostumbrado que los Estados que mantienen relaciones especiales con Sudáfrica se hayan pronunciado, por lo menos de labios para afuera, a favor de los principios correctos en la cuestión, pero sus actos no están de acuerdo con

sus palabras. Pero el Consejo debe obrar ahora. Las exigencias de la paz futura de África así lo impone; los imperativos de la paz mundial lo requiere. Debe obrar en dos planos: el primero es detener la situación en deterioro de Namibia bajo la ocupación ilegal; el segundo es el de la acción para poner término a la ocupación.

158. En el primer plano — y hasta tanto se organicen procedimientos democráticos bajo la supervisión de las Naciones Unidas a fin de traspasar el poder y lograr la independencia — el Consejo debe garantizar condiciones mínimas de vida normal y de bienestar elemental para la población de Namibia que se encuentra ocupada. Deben protegerse los derechos humanos de la población bajo ocupación y abolirse las leyes y prácticas racialmente discriminatorias y represivas, así como debe detenerse la política destructiva de los bantustanes y territorios patrios y normalizarse la vida política.

159. Sólo dentro de este ambiente Namibia podrá pasar en forma pacífica y democrática a la independencia. En tal ambiente y bajo la supervisión de las Naciones Unidas deben celebrarse elecciones libres en toda Namibia a fin de lograr esta evolución hacia la independencia. El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad de empeñarse en lograr este objetivo utilizando todos los recursos de que dispone. Al insistir en la consecución de esos fines, el Consejo estaría cumpliendo el compromiso irrevocable que él mismo y las Naciones Unidas en su conjunto han contraído en pro de la libertad, el bienestar, la integridad y la independencia de Namibia y de su valeroso pueblo combatiente.

160. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de Túnez, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

161. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, permítame en primer lugar, expresar a usted y a los miembros del Consejo, mi agradecimiento por haber permitido a mi delegación participar en sus labores sobre la cuestión de Namibia. Esa cuestión, que las Naciones Unidas examinan desde los primeros días de su creación, es para nosotros de una importancia vital debido a la situación geográfica de Namibia, que se encuentra en una región sensible del África, y dado los principios que están en juego.

162. A este respecto, la autoridad de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y la opinión de la Corte Internacional de Justicia, al igual que los derechos fundamentales inherentes de los pueblos a la libre determinación y a ser tratados como seres humanos, todos estos derechos y normas se ven pisoteados, negados y desoidos por las autoridades minoritarias y racistas de Sudáfrica, cuyos actos han sido condenados en muchas oportunidades y cuya política le ha servido para ser colocada fuera de la comunidad internacional.

163. No obstante, en numerosas oportunidades las Naciones Unidas han tratado de solucionar el problema de una manera pacífica y por medio de negociaciones. Sin recordar las misiones enviadas por las Naciones Unidas en el pasado, desearía simplemente mencionar las misiones realizadas por el Secretario General y su enviado especial en 1972, a petición del Consejo de Seguridad. Las autoridades sudafricanas han contestado con maniobras y tratado de aprovecharse de la honestidad y de la integridad del Secretario General en lo que respecta a los esfuerzos desplegados para llegar a una transacción aceptable para las Naciones Unidas y Sudáfrica y ello ha llegado a tal punto que el Consejo decidió finalmente interrumpir los contactos emprendidos con Sudáfrica.

164. Incluso anteayer, el representante del régimen racista de Sudáfrica lanzó un nuevo desafío a la autoridad de la Organización cuando declaró que: "El Gobierno sudafricano no reconoce ni ha reconocido nunca el derecho de las Naciones Unidas a fiscalizar los asuntos del Territorio." [1881a. sesión, párr. 92.]

165. Esa actitud prueba de un modo inequívoco la terquedad de ese régimen que se empeña en proseguir una política insensata basada en la ilegalidad y en la represión del pueblo namibiano. Cuando en 1974 y antes de que los pueblos de Mozambique, Guinea-Bissau, Angola y otros territorios que fueron colonias portuguesas forzaran al régimen portugués a cambiar de política, en las Naciones Unidas esperábamos que Sudáfrica llegaría a lograr conclusiones respecto de esos acontecimientos y solucionaría la cuestión de Namibia. Dentro de ese contexto, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 366 (1974). Esta resolución revestía tanto más importancia cuanto los miembros del Consejo la aprobaron por unanimidad. A pesar del hecho de que esa resolución era conciliadora en su tono y brindaba oportunidad a Sudáfrica para reconciliarse con las Naciones Unidas, las autoridades sudafricanas multiplicaron nuevamente las maniobras a fin de perpetuar su dominio sobre el Territorio. Como consecuencia de las intervenciones de los representantes de las tres grandes Potencias, el Ministro sudafricano dirigió finalmente al Secretario General una comunicación en la que declaraba, entre otras cosas, que "si el Presidente africano del Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental y el Comité Especial de la Organización de la Unidad Africana están interesados en examinar con el Primer Ministro de mi país los progresos y los acontecimientos en el Territorio, se les recibirá con agrado." [S/11701.]

166. Estábamos lejos de la declaración solemne solicitada por el Consejo de Seguridad respecto del Territorio y en lugar de cumplir con esa demanda, Sudáfrica ha multiplicado las detenciones arbitrarias y las medidas de intimidación y ha acentuado su represión en contra del pueblo namibiano. Por otra parte, a fin de apaciguar a las Naciones Unidas y de inducir a la opinión en el error, Sudáfrica anunció

con gran estrépito la constitución de una denominada conferencia constitucional que permitiría una supuesta consulta al pueblo en cuanto al porvenir del Territorio. Al mismo tiempo anunció supuestas reformas en su legislación racial. La política de Sudáfrica en Namibia, a pesar de todo, no engañó a nadie. Siempre se ha inspirado en el plan tendiente a parcelar el Territorio en bases tribales. Así pues, la supuesta conferencia constitucional reunió a los supuestos representantes de tribus cuya representatividad es relativa y fue boicoteada por los verdaderos representantes del pueblo, especialmente la SWAPO y la Namibian National Convention.

167. Los esfuerzos de Sudáfrica encaminados a dar legalidad a esa conferencia, especialmente mediante el envío de una delegación de 33 personas a los Estados Unidos y a Europa, han fracasado lamentablemente. En cuanto a las supuestas reformas de la legislación racial, han demostrado ser sólo engaños sin significado real. La declaración del representante del régimen sudafricano hecha anteayer ante el Consejo constituye la prueba irrefutable de ello. No vemos en ella más que contradicciones y maniobras dilatorias. Su intervención no contiene propuesta concreta alguna que se atenga a los principios de la Carta y a las recomendaciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

168. Deseo rendir homenaje a mi hermano y amigo, Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, y a sus colaboradores por haber dado prueba de madurez política y de un gran sentido de responsabilidad; ante todas las maniobras de división y de fragmentación desplegadas por Sudáfrica, han sabido mantener la unidad y la cohesión de su movimiento. Por otra parte, han dado muestras de una gran moderación favoreciendo la celebración de elecciones libres supervisadas por las Naciones Unidas. Si han preferido ese proceso pacífico es porque tienen confianza en la solidez y en la representatividad de su movimiento. Ha sido muy significativo el desafío lanzado a Sudáfrica por el representante de la SWAPO al comienzo de este debate.

169. Nos complace comprobar que la fórmula de elecciones libres bajo los auspicios de las Naciones Unidas es apoyada por los miembros de la Comunidad Económica Europea, según resulta de la carta enviada al Secretario General por el Sr. Kaufmann, representante de los Países Bajos, en nombre de la Comunidad. Pero para que los resultados de esas elecciones tengan un significado real, hay que crear las condiciones favorables para su normal desenvolvimiento. Esto entraña la libertad de los presos políticos, el regreso de los exiliados y la garantías de las libertades de movimiento, de reunión y de expresión. Esas condiciones resultan esenciales. ¿Cómo podremos asegurarlas si el Gobierno de Sudáfrica sigue negando a las Naciones Unidas todo derecho a intervenir en Namibia y también a participar en el proceso de emancipación e independencia nacional del pueblo namibiano?

170. He ahí ante todos nosotros el verdadero problema por resolver: inducir al Gobierno sudafricano a una concepción sana de sus obligaciones y de su papel en el concierto africano e internacional. Esto no será posible si las grandes Potencias no adoptan una actitud firme respecto de Sudáfrica. Que nadie se sorprenda si después de la eventual imposibilidad de celebrar elecciones libres bajo los auspicios de las Naciones Unidas debido al empecinamiento sudafricano así como a la duda y la debilidad de ciertas Potencias, Namibia se convierte en un foco ardiente que amenace la paz y la seguridad internacionales.

171. Los dirigentes del movimiento namibiano de liberación tienen respecto de su pueblo, de Africa y de todos los pueblos amantes de la paz y la justicia, el deber de llevar hasta sus últimas consecuencias la lucha por la libertad que sus hermanos iniciaron anteriormente. Corresponde pues al Consejo de Seguridad proceder de suerte tal que esa lucha tenga éxito con el mínimo de sangre y de matanzas, mediante la utilización de procedimientos democráticos y pacíficos y por todos los medios previstos en la Carta. No hay que olvidar, después de 30 años, que la Carta se escribió con la sangre de los combatientes que cayeron en los campos de batalla de Europa, Africa y Asia luchando por la libertad del ser humano y no por el triunfo del *apartheid* y de sus promotores sudafricanos, que se preparan para nuevas proezas y siguen despreciando a las Naciones Unidas y la moral internacional.

172. ¿Quién puede tener dudas acerca de la liberación de Namibia? Más bien se podría dudar del porvenir del régimen de Pretoria si persiste en su política de *apartheid* y en su negativa a cooperar con las Naciones Unidas en sus empeños por liberar a Namibia, y si continúa considerando a la fuerza como su única garantía y su única protección.

173. No quisiera concluir mi breve declaración, Señor Presidente, sin mencionar su constante actuación en favor de la emancipación de los pueblos coloniales en el Consejo de Seguridad y en el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Igualmente desearía expresar nuestra satisfacción por los esfuerzos que despliega el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, bajo la eficaz Presidencia del Sr. Kamana, en favor de la liberación de Namibia. Quisiera en fin rendir homenaje a la acción del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, Sr. Sean MacBride, por su admirable dinamismo. La acción conjugada del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, del Comisionado y de la SWAPO ha logrado ya realizaciones espectaculares, como la creación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka¹², que contribuye a la formación de personal directivo que bien pronto han de dirigir a la Namibia libre.

174. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Bangladesh, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y hacer uso de la palabra.

175. Sr. KARIM (Bangladesh) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ante todo permítame expresar mi profunda satisfacción por tener la oportunidad de dirigirme al Consejo de Seguridad en el día de hoy cuando considera la cuestión del futuro de Namibia; y además, deseo manifestar cuánto aprecio que se me permita hacerlo en momentos en que preside estos debates un distinguido representante de un país en desarrollo del continente africano, que ha estado a la vanguardia de la lucha por la liberación de los pueblos de África contra la dominación colonial.

176. Como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Bangladesh ha seguido con vivo y fraternal interés la suerte del pueblo de Namibia, que sufre bajo la ocupación ilegal del régimen racista sudafricano. Asimismo como miembro de ese órgano, Bangladesh participó en el debate del Consejo sobre esta cuestión en junio de 1975. Entonces, el Consejo se reunió para considerar si Sudáfrica había cumplido los términos y exigencias de su resolución 366 (1974) aprobada en diciembre de 1974, y tomar las medidas del caso.

177. En esa resolución aprobada unánimemente, el Consejo de Seguridad pidió a Sudáfrica que retirara su administración de Namibia y transfiriera el poder al pueblo del Territorio bajo la supervisión de las Naciones Unidas, debiendo cumplir, mientras se realizaba la transferencia del poder, con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

178. ¿Cuál fue la reacción de Sudáfrica? Fue inadecuada, intencionalmente vaga y totalmente insatisfactoria. No le cupo duda alguna a mi delegación, y también a muchas otras, que se trataba de otro intento de prolongar su ocupación ilegal de Namibia mediante la política de dividir para reinar.

179. Hubo un evidente consenso de opiniones en el Consejo en el sentido de que la respuesta de Sudáfrica a la resolución 366 (1974) no había sido satisfactoria. Pero cuando el Consejo se reunió en junio de 1975, fracasó en su intento de aprobar un proyecto de resolución que pedía el embargo obligatorio de armas de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, ante el voto negativo de tres de sus miembros permanentes. Reunido nuevamente, ahora en cumplimiento de la resolución 3399 (XXX) aprobada por la Asamblea General el año pasado, el Consejo debe considerar otra vez si se ha cumplido su resolución 366 (1974).

180. Nos reunimos en esta ocasión teniendo presente ciertos acontecimientos insidiosos ocurridos. Mientras Sudáfrica continúa su práctica de *apartheid*

y de represión política en el Territorio, fomenta al mismo tiempo la división entre los habitantes del Territorio tras la cortina de humo de una conferencia constitucional de la que han sido excluidos los auténticos representantes del pueblo namibiano. La posición y la actitud de Sudáfrica desde junio del año pasado básicamente han permanecido incambiables; en todo caso, se habrán agravado.

181. Hemos escuchado al representante de Sudáfrica en esta sala. En lugar de limitarse al tema en consideración — el futuro del pueblo de Namibia — procuró en vano desviar nuestra atención hacia Angola. Incluso cuando habló de Namibia, destacó claramente que Sudáfrica no reconoce la competencia de las Naciones Unidas en Namibia; que no reconoce la integridad territorial y la unidad de Namibia, y que no acepta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Al hablar de los pueblos y territorios de Namibia no hizo sino poner en evidencia las inicuas intenciones de Sudáfrica en el sentido de bantustanizar a Namibia. Aludió a los grupos étnicos y a las razas porque el racismo es el único sistema que reconocen las minorías blancas sudafricanas y el único en el que creen.

182. En sus intervenciones ante el Consejo, el Relator del Comité Especial contra el *Apartheid* y el representante de la SWAPO se refirieron extensamente a la presencia militar de Sudáfrica en Namibia y a la creación de nuevas bases militares. En lugar de abolir sus leyes discriminatorias racistas, el régimen sudafricano ha incrementado la represión en Namibia, llevando a cabo esfuerzos desesperados para precipitar la creación de bantustanes.

183. El Comité Especial contra el *Apartheid* publicó el 23 de junio una declaración en la que señala a la atención las operaciones militares emprendidas por el régimen de Pretoria contra el pueblo de Namibia, tanto dentro como fuera de sus fronteras. Namibia es utilizada como trampolín para su intervención en los asuntos de otro país africano. La militarización de Namibia prosigue y Sudáfrica se dispone a transformarse en una Potencia nuclear merced a la explotación del uranio namibiano. Se trata de acontecimientos peligrosos que implican graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

184. En estas circunstancias, nos vemos obligados a preguntarnos: ¿qué hacer ahora? ¿Hemos de sentarnos y permanecer con los brazos cruzados mientras Namibia se ve progresivamente fragmentada y explotada para servir los perversos designios de Sudáfrica? ¿No deberíamos acaso adoptar medidas tendientes a cumplir nuestra obligación moral de garantizar que el pueblo de Namibia ejerza plenamente sus derechos políticos y humanos? En junio pasado, los tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad, mientras ejercían el veto, nos hablaban de los indicios alentadores que vislumbraban tanto en Namibia

como en Sudáfrica y nos aconsejaban paciencia. Hemos sido pacientes, pero ¿cuál es el resultado? ¿No ha sido acaso el de alentar al régimen racista de Sudáfrica a que siga burlándose de los deseos de la Organización?

185. Debemos considerar pues qué medidas debe adoptar el Consejo para aplicar sus propias decisiones sobre la cuestión de Namibia, según figuran en la resolución 366 (1974). Ya he mencionado que Bangladesh, como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, ha seguido muy de cerca los acontecimientos de ese Territorio. Estamos totalmente de acuerdo con las propuestas formuladas por el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y les brindamos nuestro respaldo, como base del proyecto de resolución S/11950, presentado esta tarde. El curso de acción señalado en el proyecto representa, a nuestro juicio, lo mínimo que puede hacer el Consejo para garantizar la celebración de elecciones libres en toda Namibia como entidad política única, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas.

186. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de Burundi. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

187. Sr. MIKANAGU (Burundi) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, Burundi se siente especialmente complacido por el hecho de que usted, eminente hijo de la República Unida de Tanzania, presida estos debates del Consejo de Seguridad. El aprecio que mi delegación tiene por la tanzaniana sólo se equipara a la fraternidad que une a nuestros dos países, vecinos y amigos desde tiempos inmemoriales. Nos enorgullece la firmeza y la competencia con que la República Unida de Tanzania combatió siempre por la causa de los pueblos colonizados y oprimidos del África meridional que luchan por su liberación.

188. Permítaseme también expresar al Consejo, y a cada uno de sus miembros, nuestro agradecimiento por habernos dado la oportunidad de participar en sus labores cuando se examina la importante cuestión de Namibia, que presenta la característica singular de constituir la última secuela del colonialismo en el continente africano. Ya ha llegado la hora. No nos encontramos más bajo la ley del colonialista. Ya no hay ni blancos ni hombres de color. Somos todos hermanos, libres e iguales.

189. En la actualidad, África se ha liberado victoriosamente del colonialismo pero sus piernas aún se encuentran sujetas por grillos. Por ello, el África libre, los países verdaderamente democráticos, y sobre todo los pueblos del África meridional, ya no tolerarán los sistemas inhumanos e injustos del racismo, el *apartheid*, el colonialismo y la explotación desvergonzada. Estamos convencidos de que

han de emplearse todos los medios para poner fin a estos sistemas indignos, condenados por la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, el régimen minoritario racista de Sudáfrica, como quien se ve despertado por la picadura de un tábano, prosigue empeñándose y luchando desesperadamente a fin de continuar soñando en la oscura noche de la dominación racial, la explotación económica y el *apartheid*.

190. Es también de lamentar la actitud de los miembros occidentales del Consejo de Seguridad — sobre todo los tres miembros permanentes y su triple veto — que socorren permanentemente a la República racista de Sudáfrica, alentándola a desafiar y despreciar a la comunidad internacional. Aunque la hora del colonialismo hace mucho que ha sonado, existen empresas occidentales que, apoyadas por el régimen racista blanco de Sudáfrica, intensifican el ritmo de su saqueo para agotar los recursos naturales de Namibia. Estos Estados imperialistas ignoran deliberadamente la evolución de la historia. Merced al respaldo de Occidente, Sudáfrica refuerza sus bases militares en Namibia y utiliza ese Territorio internacional para lanzar ataques contra los países vecinos. El régimen racista de Pretoria se obstina en la opresión y en guerras coloniales extraterritoriales y vanas, dando la espalda a las realidades del mundo contemporáneo.

191. En su lucha desesperada contra la historia y gracias a la complicidad de ciertos países occidentales, el régimen racista de Pretoria se está convirtiendo en una Potencia nuclear, amenazando así la seguridad de todos los países africanos. El representante de la SWAPO, Sr. Garoeb, nos habló anteayer de la militarización de Namibia, señalando que implica también el establecimiento en puntos estratégicos situados en toda Namibia de nuevas bases para el ejército y la aviación; y que una de las bases terrestres y aéreas más importantes de todo el continente africano se terminará de construir el mes próximo en Grootfontein.

192. En vista de todo ello, la delegación de Burundi pide a los miembros occidentales del Consejo de Seguridad y a todas las Potencias que sostienen la situación absurda que reina en Namibia que no sigan haciendo caso omiso del advenimiento de una nueva era en las relaciones internacionales, que ha de ver el fin de la opresión y de la explotación. De todas maneras, quieranlo o no estas Potencias, la historia es irreversible y su corriente es irresistible.

193. La posición de Burundi es muy clara. Creemos que el valiente pueblo namibiano se liberará por sí mismo del yugo del régimen sudafricano utilizando todos los medios, incluso la intensificación de la lucha armada. Estamos convencidos de que Namibia logrará una victoria aplastante contra el régimen minoritario racista de Sudáfrica.

194. Mi delegación recuerda que han sido aprobadas muchas resoluciones de la Asamblea General y del

Consejo de Seguridad que exigían el retiro de la administración ilegal de Sudáfrica de Namibia. Pero todas estas resoluciones han quedado sin efecto, ya que ciertos miembros del Consejo apoyan incondicionalmente al régimen racista de Sudáfrica. ¿Hasta cuándo habrá que tolerar este desprecio total de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo, así como de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia?

195. Sudáfrica se ha negado a actuar de conformidad con la resolución 366 (1974) del Consejo aprobada por unanimidad. Todos recuerdan que en el mes de junio del año pasado tres miembros permanentes del Consejo, al emitir su veto, impidieron adoptar medidas concretas para que se aplicaran las disposiciones de esa resolución.

196. Ahora, para no colocar en una situación embarazosa a los que apoyan al régimen blanco racista y minoritario de Sudáfrica, y a fin de evitar tener que asistir a la repetición de la situación indigna del triple veto que se produjo el año pasado, Burundi pide simplemente al Consejo que exija que se realicen elecciones nacionales libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en toda Namibia, como entidad política única. Este sencillo pedido pondrá a prueba los principios sagrados de la democracia, la libertad y la autodeterminación. Nos atrevemos a esperar que el Consejo podrá por fin desempeñar su papel tomando medidas concretas para que termine la práctica racista, vergonzosa, indigna y colonialista de Sudáfrica en Namibia.

197. Antes de terminar, quisiera repetir una vez más que tenemos confianza y fe en que ha terminado la era del poder ciego, de la dominación racista y de la explotación. Por ello, estamos convencidos de que las fuerzas nacionalistas de Namibia lograrán la victoria definitiva sobre los racistas de Sudáfrica que se obstinan en mantener en la esclavitud a otros seres humanos como ellos, y esto en pleno siglo XX.

198. Señor Presidente, no pude hallar una conclusión mejor que la enérgica observación que usted hizo con posterioridad a la declaración del representante de Sudáfrica:

"Creemos que, en interés del pueblo namibiano, del pueblo africano, de la armonía internacional y de las relaciones raciales, así como de la comprensión internacional, la comunidad internacional debe tratar una vez más de evitar el hococausto de una conflagración total en Namibia. Y creo que el Consejo de Seguridad tiene la posibilidad de tratar de hacerlo." [1881a. sesión, párr. 154.]

199. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de la India, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

200. Sr. BUDHIRAJA (India) (*interpretación del inglés*): Ante todo, quiero dar las gracias a los miembros del Consejo por esta ocasión que han dado a mi delegación de participar en el debate de este órgano sobre la cuestión de Namibia. La India ya ha dado a conocer en muchas ocasiones en las Naciones Unidas su opinión sobre la cuestión de Namibia. Nos hemos interesado en esta cuestión desde el principio mismo del sistema de mandatos. Cuando se pidió a la Corte Internacional de Justicia su opinión consultiva respecto a las consecuencias jurídicas que tendría la negativa del Gobierno sudafricano a retirarse de Namibia, la India presentó una declaración por escrito y también hizo una declaración ante la Corte¹³. Con ello hemos demostrado nuestro continuo interés en la cuestión y nuestras opiniones son públicas: por consiguiente, no tengo que reiterarlas en detalle en este debate. Sin embargo, debo dejar claramente sentado que la India considera que la ocupación de Namibia por Sudáfrica es ilegal y creemos que los sudafricanos deben salir del Territorio, ya que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han reconocido que el Territorio es de la responsabilidad de las Naciones Unidas.

201. Había motivos para sentirse optimistas en diciembre de 1974 cuando el Consejo aprobó su resolución 366 (1974). En ella se reiteraba la condena de la continua ocupación ilegítima del Territorio de Namibia por Sudáfrica. Además, en esa resolución se pedía, entre otras cosas, que Sudáfrica declarara solemnemente que acataría las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 respecto a Namibia. En esa declaración, Sudáfrica debía además reconocer la integridad territorial y la unidad de Namibia como nación.

202. La respuesta sudafricana a la resolución 366 (1974) no puede describirse sino como de un cinismo absoluto. El Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, en su carta de 27 de mayo de 1975 al Secretario General [S/11701], manifestó claramente que Sudáfrica no permitiría que las Naciones Unidas desempeñaran función alguna en el futuro político y constitucional de Namibia. Además, se hizo obvio que Sudáfrica no pensaba en mantener la integridad territorial de Namibia, aunque esto fue declarado en forma ambigua. En pocas palabras, Sudáfrica indicó claramente que no cumpliría las disposiciones de la resolución 366 (1974). La declaración formulada por el representante de Sudáfrica en el actual debate del Consejo [sesión 1881a.] y su comunicación al Secretario General [S/11948 y Add.1] han corroborado una vez más que Sudáfrica continuara con su política errada y provocante en Namibia.

203. Los objetivos sudafricanos se expusieron claramente ante el Consejo de Seguridad cuando se reunieron en mayo de 1975 para considerar que medidas deberían adoptarse en virtud de la Carta de las Naciones Unidas a fin de que Sudáfrica acatará las decisiones del Con-

nentes de las Naciones Unidas. Todos sabemos qué ocurrió entonces. El Consejo se paralizó y no pudo pasar a la acción debido a los votos negativos de tres de sus miembros permanentes.

204. Sin embargo, ese suceso no tiene efecto alguno respecto de la validez de la resolución 366 (1974). En realidad, por resolución 3399 (XXX) la Asamblea General ha instado al Consejo a que vuelva a abordar urgentemente la cuestión de Namibia y tome medidas para aplicar su resolución 366 (1974). Dentro de ese contexto, el Consejo se reúne ahora y mi delegación tiene la esperanza ferviente de que esta vez el Consejo pueda pasar a la acción a fin de que Sudáfrica se retire del Territorio ilegalmente ocupado. Por consiguiente, el Consejo tiene una gran responsabilidad. Debe actuar para asegurar que Sudáfrica cumpla sus decisiones; de lo contrario, estarán en juego la credibilidad de las Naciones Unidas, así como las disposiciones de la Carta.

205. Los sucesos ocurridos en Namibia durante los últimos meses han tomado un camino especialmente inquietante. En agosto de 1975 el régimen de Sudáfrica desencadenó una nueva ola de represión, detenciones y arrestos. Indudablemente estaban relacionados con la convocación de la llamada conferencia constitucional que se inauguró el 1º de septiembre de 1975. Evidentemente, la finalidad verdadera de esos nuevos actos de terror y brutalidad contra los namibianos era detener y encarcelar a todos los oponentes políticos verdaderos y sospechosos del régimen de Namibia antes de la llamada conferencia constitucional, que realmente estaba destinada a dividir al pueblo namibiano y a perpetuar la dominación sudafricana en el Territorio.

206. Es bien sabido que los elementos que han reunido las autoridades sudafricanas para participar en la llamada conferencia constitucional eran personas que apoyaban la idea de formar bantustanes. La supuesta conferencia constitucional excluyó a la SWAPO, que había sido reconocida por la OUA y por las Naciones Unidas como la única representante auténtica del pueblo de Namibia. La organización general de varios grupos de africanos en Namibia, la Namibian National Convention, tampoco participó en la conferencia. La celebración de la supuesta conferencia constitucional merece ser condenada en términos inequívocos. Mi delegación cree que esto no es sino tratar de poner en práctica el llamado plan Odendaal, que inicialmente propuso la división de Namibia según líneas tribales en 12 llamados territorios patrios. No es sino una anexión disfrazada de asociación, y discriminación racial con pretexto de constitucionalismo.

207. Esa supuesta conferencia adoptó una declaración de intenciones [*ibid.*] según la cual Namibia obtendrá cierto tipo de "independencia" en 1978 en forma de una vaga confederación de Estados étnicos; en la cual los colonos blancos retendrán la tierra de

aquel Territorio que tiene la máxima riqueza. Esa declaración de intención parece armonizar con la política enunciada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica en su carta del 27 de mayo de 1975 dirigida al Secretario General.

208. Esa política fue reafirmada por el representante de Sudáfrica cuando hizo su declaración ante el Consejo. Al escucharlo cabría pensar que bajo la administración ilegal Namibia se ha convertido en una tierra en la que la leche y la miel fluyen abundantemente y en la que los habitantes viven como si estuvieran en el paraíso. Además, se notaba un tono de inocencia herida en toda su declaración en el sentido de que la comunidad mundial no reconocía "la gran función" que desempeña Sudáfrica en Namibia. Ese tono no sienta al representante de un país que practica la política criminal y odiosa de *apartheid* en su patria y que ocupa ilegalmente un territorio bajo mandato.

209. En lugar de cumplir con su responsabilidad a fin de promover el bienestar de los habitantes de Namibia, que era su encargo sagrado, ese país ha exportado su sistema degradante e inhumano del *apartheid*, ha explotado sin medida la riqueza del Territorio, ha desencadenado el terror, la represión y la opresión y ahora trata de destruir su integridad territorial. ¿Cree el representante de Sudáfrica que estaba hablando ante personas ingenuas y mal informadas? Debió haber recordado que hablaba ante el Consejo de Seguridad y nadie en esta sala puede ser engañado con sus palabras.

210. También se han recibido alarmantes informaciones en cuanto a la expansión militar sudafricana en el Territorio ilegalmente ocupado de Namibia. Se utilizan las tropas sudafricanas no sólo para reprimir las aspiraciones legítimas de los namibianos, ya que también se han recibido informes de que Sudáfrica ha sacado por la fuerza a familias que vivían en una ancha franja de la frontera entre Namibia y Angola. Esto ha causado mayores sufrimientos y vicisitudes a los namibianos que vivían desde hace siglos en aquella zona. El traslado por la fuerza de la población que vivía a lo largo de la frontera oculta un siniestro propósito. Incluso antes de que Angola se independizara, las tropas sudafricanas habían ocupado la presa de Calueque, en la parte meridional de ese país. Desde la independencia de Angola — que mi Gobierno acogió con beneplácito — Sudáfrica ha enviado tropas al interior de ese Estado recién independizado. Todo ello demuestra el carácter del régimen racista de Sudáfrica. No sólo cree que puede ocupar ilegal e impunemente a Namibia, sino también que sus fuerzas pueden penetrar en el territorio de un Estado recién independizado. Sin embargo, ante el Consejo de Seguridad el representante de Sudáfrica ha dicho que su país no es una Potencia colonial y desea vivir en paz con sus vecinos. ¡Qué extraña manera de "vivir en paz"!

211. Esas acciones de Sudáfrica deben ser condenadas por la comunidad internacional. Revelan claramente que la política sudafricana es una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, especialmente en la parte meridional de África. Por consiguiente, es tanto más necesario asegurar que se adopten medidas apropiadas para obligar a Sudáfrica a modificar su curso actual porque de lo contrario se llegará al desastre.

212. Se ha presenciado la oportunidad de cambiar ese curso y el Consejo de Seguridad debe aprovecharlo. En su resolución 3309 (XXXV), la Asamblea General decidió que se celebrarían en Namibia, con carácter urgente, elecciones nacionales libres bajo la supervisión y el control directos de las Naciones Unidas. Me permito agregar que esa resolución especial de la Asamblea General fue aprobada por una abrumadora mayoría: no recibió ningún voto negativo, aunque sí contó con siete abstenciones.

213. Si Sudáfrica había seriamente respecto de la concesión al pueblo de Namibia de la oportunidad de ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia, ésta es la oportunidad que puede aprovechar. Las elecciones bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas están llamadas a ser libres y justas. Los resultados de las elecciones demostrarán claramente cuál es la aspiración del pueblo de Namibia. Si como afirma Sudáfrica, el pueblo namibiano desea que permanezca en ese Territorio, entonces el pueblo de Namibia así lo indicará. Por otra parte, si el pueblo de Namibia da un veredicto distinto, entonces evidentemente Sudáfrica debe retirarse del Territorio, de conformidad con los deseos y aspiraciones de la población namibiana y sus obligaciones como Miembro de las Naciones Unidas. La celebración de tales elecciones demostrará en forma clara a todos los interesados el deseo libremente expresado del pueblo de ese Territorio. Estas elecciones deben celebrarse bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, no sólo para garantizar que sean libres y justas, sino porque las Naciones Unidas son la autoridad legal de Namibia.

214. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha manifestado la opinión de ese organismo respecto al mínimo que debe hacer el Consejo de Seguridad. India es miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y mi delegación se asocia a los cinco puntos que él ha indicado. Las opciones pacíficas de que dispone el pueblo de Namibia para ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia se van reduciendo lentamente. Se lo fuerza cada vez más a recurrir a la violencia para asegurar sus objetivos y aspiraciones. Aún queda oportunidad para darle una solución pacífica al problema. Corresponde ahora al Consejo adoptar la decisión adecuada en este momento histórico. Esperamos que con su abduida el Consejo halle la fórmula capaz de lograr una solución pacífica.

Se leama la sesión a las 19 horas

Nota

¹ *Sud-Ouest african, document phase, ann. C. J. J. Record 1966*, pág. 6.

² *Consignes multiples pour les Etats de la presence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain namibien) la resolution 276 (1970) du Conseil de securite, avis consultatif, C. J. J. Record 1971, pag. 16.*

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno periodo de sesiones, Suplemento No. 24 A, párr. 84.*

⁴ Véase resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General.

⁵ Véase resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General de 19 de mayo de 1967.

⁶ Véase M/AC.13/SR.223.

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo periodo de sesiones, Sesiones Plenarias, 2375a. sesión.*

⁸ Comisión de encuesta para el África Sudeccidental constituida en 1962, bajo la presidencia del Sr. F. H. Odendaal, por la República de Sudáfrica.

⁹ Véase A/10297, anexo I.

¹⁰ Véase A/10217 y Corr.1.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo periodo de sesiones, Suplemento No. 24.*

¹² *Ibid.*, vigésimo noveno periodo de sesiones, *Suplemento No. 24 A*, sec. IV.

¹³ Véase *Consignes multiples pour les Etats de la presence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain namibien) la resolution 276 (1970) du Conseil de securite, avis consultatif, C. J. J. Record 1971, pag. 18 y 20.*

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم منها من المكتبة التي تعامل معها أو اكتب إلى الأمم المتحدة، ديسا، البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
